

## LIBRO PRIMERO

### DEMANDA

1.	CONCEPTO Y NATURALEZA JURÍDICA . . . .	13
1.1.	CONCEPTO EN SENTIDO GENERAL Y EN SENTIDO ESTRICTO . . . . .	13
1.2.	LIBELO Y DEMANDA . . . . .	13
1.3.	LA DEMANDA COMO NACIMIENTO DEL PROCESO . . . .	14
1.3.1.	<i>Una vez emplazado el demandado . . . . .</i>	14
1.3.2.	<i>Cuando se le da entrada y se ordena la citación del demandado . . . . .</i>	14
1.3.3.	<i>Aunque esté fechada y firmada con an- terioridad a su presentación . . . . .</i>	14
1.4.	LA DEMANDA COMO UNIDAD PROCESAL . . . . .	15
1.4.1.	<i>Cuando lo petitorio origina alguna duda . . . . .</i>	15
1.4.2.	<i>Unidad de sus partes integrantes . . . . .</i>	15
1.4.3.	<i>Escisión en partes narrativa y peti- toria . . . . .</i>	16
1.5.	LO QUE CONSTITUYE LA DEMANDA . . . . .	16
1.6.	LO QUE DEBE CONTENER LA DEMANDA . . . . .	16
1.7.	LO QUE SE DEBE HACER EN LA DEMANDA . . . . .	17
1.8.	OBLIGACIÓN DEL ACTOR EN LA DEMANDA . . . . .	17
1.9.	LA DEMANDA COMO UN TODO ARMÓNICO . . . . .	17

2.	MENCIONES DE LA DEMANDA . . . . .	18
2.1.	DÓNDE DEBEN ESTAR CONTENIDAS . . . . .	18
2.2.	SUSTANCIACIÓN DE LOS HECHOS . . . . .	18
3.	AUTENTICIDAD Y FECHA CIERTA DE LA DEMANDA . . . . .	19
4.	PRACTICA DE PEDIR EN LA DEMANDA QUE EL TRIBUNAL CONDENE . . . . .	19
4.1.	EFFECTOS DE SU OMISIÓN . . . . .	19
4.2.	LO QUE BASTA INVOCAR . . . . .	19
5.	REQUISITOS DE LA DEMANDA . . . . .	20
5.1.	DE FORMA . . . . .	20
5.2.	COMO FÓRMULA O PAUTA . . . . .	20
5.3.	CUANDO NO SE SEÑALA BIEN A TODAS LAS PERSONAS DEMANDADAS . . . . .	21
6.	OMISIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA DEMANDA . . . . .	22
6.1.	LO QUE HACE PROCEDENTE . . . . .	22
6.1.1.	<i>Cuando el demandado se conforma tácitamente con los términos de la demanda . . . . .</i>	22
6.1.2.	<i>Cuando no se expresan alguno o algunos de los requisitos de la demanda . . . . .</i>	22
6.2.	CAMBIO DE LA CAUSA PETENDI . . . . .	23
6.3.	CUANDO NO SE DETERMINAN LOS INTERESES . . . . .	25
6.4.	EL ERROR EN LA DENOMINACIÓN DEL TRIBUNAL . . . . .	25
6.5.	CUANDO NO SE MENCIONA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL TRIBUNAL . . . . .	26
6.6.	EN CUANTO A LOS INSTITUTOS AUTÓNOMOS Y LAS COMPAÑÍAS CUANDO SON DEMANDANTES . . . . .	26

7.	PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA . . . . .	27
7.1.	PERSONA QUE PUEDE HACERLA . . . . .	27
7.2.	EFFECTOS DE LA PRESENTADA POR PERSONA NO IDÓNEA . . . . .	28
8.	LA DEMANDA COMO FIJADORA DE LA COMPE- TENCIA . . . . .	29
9.	LA DEMANDA COMO INTERRUPTORA DE LA PRESCRIPCIÓN . . . . .	30
10.	DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LAS DEMAN- DAS . . . . .	30
11.	CORRESPONDENCIA ENTRE LA DEMANDA Y LA SENTENCIA . . . . .	31
12.	NATURALEZA DE LAS AFIRMACIONES QUE CONTIENE LA DEMANDA . . . . .	32
12.1.	CUÁNDO SON CONFESIONES . . . . .	32
12.2.	CUANDO SE RETIRA LA DEMANDA ANTES DEL ACTO DE LA LITIS-CONTESTACIÓN . . . . .	32
13.	EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS EN LA DE- MANDA . . . . .	33
13.1.	SU IMPORTANCIA . . . . .	33
13.2.	HECHOS NO INVOCADOS POR EL ACTOR EN LA DEMANDA . . . . .	33
13.3.	LO QUE LE BASTA AL ACTOR . . . . .	33
13.4.	EN LO QUE RESPECTA AL DEMANDADO . . . . .	34
13.5.	LA IMPRESIÓN CRONOLÓGICA DE LOS HECHOS . . . . .	34
14.	EXPOSICIÓN DEL DERECHO EN LA DEMANDA . . . . .	35
14.1.	EN FORMA VAGA . . . . .	35

14.2.	ERROR EN LA CITA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES . . . . .	35
15.	CALIFICACIÓN DE LA ACCIÓN INTENTADA . . . . .	35
15.1.	VALOR DE LA QUE LAS PARTES LE DAN . . . . .	35
15.2.	ELEMENTO PRINCIPAL PARA RESOLVER CUÁL ES LA ACCIÓN EJERCIDA . . . . .	36
15.3.	CAMBIO DE LA NATURALEZA DE LA ACCIÓN DURANTE EL JUICIO . . . . .	36
15.4.	CUANDO SE CALIFICA MAL LA ACCIÓN . . . . .	37
15.5.	CUANDO EL ACTOR NO CALIFICA SU ACCIÓN . . . . .	37
15.6.	COMPETENCIA DEL SENTENCIADOR SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA ACCIÓN . . . . .	38
15.7.	FALTA DE CONGRUENCIA ENTRE LA CAUSA PETENDI Y EL PETITUM . . . . .	38
15.8.	CUANDO LA ACCIÓN NO SE CALIFICA EN LA SENTENCIA . . . . .	38
16.	INDIVIDUALIZACIÓN DEL DEMANDANTE . . . . .	39
16.1.	CARÁCTER CON QUE SE PRESENTA . . . . .	39
	16.1.1. <i>Lo que se quiere</i> . . . . .	39
	16.1.2. <i>Lo que quiere decir</i> . . . . .	39
16.2.	EN CUANTO A LA EDAD . . . . .	40
16.3.	USO DE ABREVIATURAS Y DE INICIALES . . . . .	40
16.4.	CUANDO EL PADRE, EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD, INTENTA UNA DEMANDA EN NOMBRE DE SU MENOR HIJO . . . . .	41
16.5.	CUANDO EL COMUNERO DEMANDA LA REIVINDICACIÓN PARA BENEFICIO SUYO Y DE LOS OTROS COMUNEROS . . . . .	42
17.	INDIVIDUALIZACIÓN DEL DEMANDADO . . . . .	42
17.1.	EN CUANTO A LA EDAD . . . . .	42
17.2.	EN CUANTO AL DOMICILIO . . . . .	43
	17.2.1. <i>Intención del legislador</i> . . . . .	43
	17.2.2. <i>De una compañía demandada</i> . . . . .	43

17.3.	CUANDO SE DEMANDA A UNA PERSONA JURÍDICA	44
17.3.1.	<i>A quién debe identificarse</i> . . . . .	44
17.3.2.	<i>Lo que basta</i> . . . . .	44
18.	OBJETO DE LA DEMANDA . . . . .	45
18.1.	SU DETERMINACIÓN PRECISA . . . . .	45
18.2.	LO QUE SE PERSIGUE CON ESA DETERMINACIÓN . . . . .	45
18.3.	CUANDO SE TRATA DE INMUEBLES . . . . .	46
18.3.1.	<i>Lo que debe indicarse</i> . . . . .	46
18.3.2.	<i>Cuando el señalamiento se determina por peritos</i> . . . . .	47
18.4.	CUANDO SE TRATA DE MUEBLES O DERECHOS INCORPORALES . . . . .	47
18.4.1.	<i>Su determinación</i> . . . . .	47
18.4.2.	<i>En la cláusula penal</i> . . . . .	47
18.4.3.	<i>En el pago de mejoras</i> . . . . .	48
18.4.4.	<i>Cuando se trata de semovientes</i> . . . . .	49
18.4.5.	<i>En la partición de un bien</i> . . . . .	50
18.4.6.	<i>En la sucesión</i> . . . . .	50
18.4.7.	<i>En la terceraía</i> . . . . .	50
18.4.8.	<i>Cuando se trata de coherederos</i> . . . . .	51
18.5.	CUANDO SE DEMANDA LA INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS . . . . .	51
18.5.1.	<i>Cómo deben hacerse constar</i> . . . . .	51
18.5.2.	<i>Lo que basta</i> . . . . .	52
18.5.3.	<i>En cuanto a los daños morales</i> . . . . .	52
18.5.4.	<i>Comprobación de los daños materiales y morales</i> . . . . .	53
19.	REFORMA DE LA DEMANDA . . . . .	53
19.1.	VOLUNTARIA Y JUDICIAL. SUS EFECTOS EN CUANTO A LA ACCIÓN Y LA PRESCRIPCIÓN . . . . .	53
19.2.	OPORTUNIDAD PARA REFORMAR LA DEMANDA . . . . .	54
19.2.1.	<i>Hasta qué momento puede reformarse la demanda</i> . . . . .	54
19.2.2.	<i>En el acto mismo de la contestación de la demanda</i> . . . . .	55

19.2.3.	<i>Cuando no ha sido citado el demandado . . . . .</i>	56
19.2.4.	<i>Durante la hora de espera para la litis-contestación . . . . .</i>	57
19.2.5.	<i>Cuando fallece el demandado antes de la contestación . . . . .</i>	57
19.2.6.	<i>Después de opuestas excepciones . . . . .</i>	58
19.2.7.	<i>Después de resueltas las excepciones opuestas . . . . .</i>	58
19.3.	VECES QUE PUEDE SER REFORMADA LA DEMANDA	59
19.3.1.	<i>Reforma de la demanda ya reformada . . . . .</i>	59
19.3.2.	<i>Lo que justifica ese criterio . . . . .</i>	60
19.4.	EFFECTOS DE LA REFORMA DE LA DEMANDA SOBRE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PRACTICADAS O DECRETADAS . . . . .	60
19.4.1	<i>En cuanto a la subsistencia de las medidas . . . . .</i>	60
19.4.2.	<i>Cuando la reforma es por adición . . . . .</i>	61
19.5.	CÓMO DEBE HACERSE LA ORDENADA POR UNA SENTENCIA . . . . .	61
19.6.	CUANDO LA REFORMA SE HACE EN PRESENCIA DEL DEMANDADO . . . . .	62
19.7.	SOBRE LO QUE PUEDE RECAER LA REFORMA . . . . .	63
19.7.1.	<i>En sentido general . . . . .</i>	63
19.7.3.	<i>En cuanto a la acción . . . . .</i>	63
19.7.3.1.	<i>Cuando se desiste la acción a varios demandados después de contestada la demanda . . . . .</i>	63
19.7.3.2.	<i>Para rectificar el nombre de uno de los demandados . . . . .</i>	64
19.7.3.3.	<i>Cuando se incluye otro demandado en el momento de reformar la demanda . . . . .</i>	65
19.7.3.4.	<i>Sobre puntos accesorios . . . . .</i>	65
19.7.3.5.	<i>En cuanto a la parte petitoria del libelo . . . . .</i>	66
19.8.	RESPECTO A LA ADMISIÓN DE LA REFORMA . . . . .	66
19.8.1.	<i>Cuando se contesta la demanda sin esperar que el tribunal decida sobre</i>	

	<i>la admisibilidad de la reforma . . .</i>	66
19.8.2.	<i>Valor de la reforma cuando ha sido negada la admisión de la demanda . . .</i>	67
19.8.3.	<i>Apelación del auto de admisión . . .</i>	68
19.9.	PARTICIPACIÓN DE LA REFORMA AL DEMANDADO	68
19.9.1.	<i>Cuando la demanda reformada sustituye enteramente a la original . . .</i>	68
19.9.2.	<i>Con respecto al apoderado judicial del demandado no citado . . .</i>	69
20.	ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA . . . . .	69
20.1.	CUÁNDO ESTÁ FACULTADO EL DEMANDADO PARA DAR ESTIMACIÓN A SU DEMANDA . . . . .	69
20.2.	ESTIMACIÓN CAPRICHOSA . . . . .	70
20.3.	RAZONES DE LA ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA . . . . .	70
20.4.	CUANDO EL ACTOR NO HACE LA ESTIMACIÓN . . . . .	71
20.4.1.	<i>Lo que debe sobreentenderse . . . . .</i>	71
20.4.2.	<i>Ineficacia para dar cabida a la excepción de incompetencia . . . . .</i>	71
20.4.3.	<i>Con respecto a la admisión del recurso de casación . . . . .</i>	72
20.5.	CUANDO EL DEMANDADO NO RECHAZA LA ESTIMACIÓN . . . . .	72
20.6.	CÓMO DEBE HACERSE LA CONTRADICCIÓN A LA ESTIMACIÓN . . . . .	73
20.6.1.	<i>En lo que respecta a su expresión . . . . .</i>	73
20.6.2.	<i>En cuanto a su fundamentación . . . . .</i>	74
20.7.	CARGA DE LA PRUEBA CUANDO SE RECHAZA EL VALOR DE LA DEMANDA . . . . .	74
20.7.1.	<i>Lo que le corresponde al demandado . . . . .</i>	74
20.7.2.	<i>Improcedencia de la experticia complementaria del fallo . . . . .</i>	74
20.8.	FALTA DE PRONUNCIAMIENTO EN LA SENTENCIA SOBRE LA IMPUGNACIÓN DEL VALOR DE LA DEMANDA . . . . .	75

21.	DOCUMENTO FUNDAMENTAL DE LA DEMANDA	75
21.1.	SU CONCEPTO . . . . .	75
21.2.	DETERMINACIÓN DEL DOCUMENTO FUNDAMENTAL ENTRE VARIOS . . . . .	76
21.3.	CUÁL ES . . . . .	76
21.4.	A LO QUE TIENDE . . . . .	77
21.5.	EFFECTOS DE NO ACOMPAÑARLO A LA DEMANDA	77
21.6.	SU IMPORTANCIA EN LOS JUICIOS DE DIVORCIO	79
21.7.	EN UNA DEMANDA POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y ENTREGA DEL FUNDO ARRENDADO . . . . .	79
21.8.	EN LOS CASOS DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS A UN AUTOMÓVIL . . . . .	80
21.9.	LAS LETRAS DE CAMBIO CUANDO SE DEMANDA LA RESOLUCIÓN DE LA COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO . . . . .	80
21.10.	RECURSO DE CASACIÓN EN CUANTO AL DOCUMENTO FUNDAMENTAL . . . . .	81
22.	ADMISIÓN DE LA DEMANDA . . . . .	82
22.1.	OBLIGACIÓN DE LOS JUECES . . . . .	82
22.2.	CASOS EXCEPCIONALES EN QUE EL JUEZ PUEDE NEGAR LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA . . . . .	82
22.3.	NATURALEZA DEL AUTO DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA . . . . .	82
23.	RETIRO DE LA DEMANDA . . . . .	83
23.1.	HASTA CUÁNDO PUEDE RETIRARSE LA DEMANDA	83
23.2.	CUANDO SE TRATA DE JUICIOS ACUMULADOS . . . . .	83
24.	EL RECURSO DE CASACIÓN Y LA DEMANDA . . . . .	84



## LIBRO SEGUNDO

*LA CITACIÓN Y EL EMPLAZAMIENTO*

25.	CONCEPTO Y NATURALEZA JURÍDICA . . . . .	87
25.1.	CONCEPTO . . . . .	87
25.2.	SU OBJETO . . . . .	88
25.3.	COMO PRINCIPIO Y FUNDAMENTO DEL JUICIO . . . . .	88
25.4.	COMO BENEFICIO DEL DEMANDADO . . . . .	89
25.5.	COMO DERECHO CONSTITUCIONAL . . . . .	90
26.	REQUISITOS . . . . .	90
26.1.	CUÁNDO PROCEDE OTRO TIPO DE CITACIÓN QUE NO SEA LA PERSONAL . . . . .	90
26.2.	VALOR DE LA REALIZADA POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN . . . . .	91
26.3.	LO QUE NO BASTA . . . . .	91
26.4.	ENUMERACIÓN DE LAS DILIGENCIAS QUE EFECTUÓ EL ALGUACIL . . . . .	92
26.5.	DETERMINACIÓN DEL DÍA DEL ACTO . . . . .	93
26.6.	MANERAS QUE TIENE EL DEMANDADO DE LIBRARSE DEL PROCEDIMIENTO . . . . .	93
26.7.	OMISIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS AL ALGUACIL . . . . .	94
26.8.	CUANDO LA PERSONA ORDENADA CITAR ES SOLICITADA POR REQUISITORIA DE LOS TRIBUNALES PENALES . . . . .	95
26.9.	CUANDO EL JUEZ CAMBIA EL PROCEDIMIENTO DE CITACIÓN . . . . .	96
26.10.	CUANDO LA PARTE SE DA POR CITADA . . . . .	97
27.	OMISIÓN DE LOS REQUISITOS SUSTANCIALES . . . . .	97
27.1.	VIOLACIÓN DE LOS TRÁMITES DE LA CITACIÓN . . . . .	97
27.2.	LO QUE NO BASTA QUE DIGA EL ALGUACIL . . . . .	97
27.3.	CUANDO SE OMITE EL DÍA Y LA HORA DEL ACTO DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA . . . . .	98
27.4.	CUANDO LA CITACIÓN SE EFECTÚA EN UN SITIO . . . . .	98

	DONDE NO EXISTEN INDICIOS DE QUE FUERA LA MORADA DEL DEMANDADO . . . . .	99
28.	BOLETA DE CITACIÓN . . . . .	99
28.1.	FE DEL ACTA DE CITACIÓN . . . . .	99
28.2.	CUANDO LA BOLETA ES INNECESARIA . . . . .	100
28.3.	ERRORES EN LA BOLETA DE CITACIÓN . . . . .	100
28.4.	CUANDO CONTIENE UN ERROR EN EL NOMBRE DEL ACTOR . . . . .	101
28.5.	CUANDO SE OMITE PONER AL PIE DEL RECIBO EL LUGAR, LA HORA, LA FECHA Y LA PERSONA QUE SE LO ENTREGA . . . . .	101
28.6.	FALTA DE OTORGAMIENTO DE LA BOLETA POR LA DEMANDADA . . . . .	102
28.7.	CORRECCIONES O ENMENDADURAS EN LA BOLETA . . . . .	102
28.8.	CUANDO SE TACHA DE FALSEDAD LA BOLETA PARA IMPUGNAR COMO FALSA LA CITACIÓN . . . . .	102
28.9.	ERROR EN LA BOLETA SOBRE LA HORA PARA COMPARECER . . . . .	103
29.	COMPULSA . . . . .	104
29.1.	IDENTIDAD ENTRE EL LIBELO Y LA COMPULSA . . . . .	104
29.2.	CUANDO LA COMPULSA NO ESTÁ FIRMADA POR EL JUEZ . . . . .	105
29.3.	CUANDO EXISTEN ERRORES EN LA COMPULSA O NO SE INSERTAN EN ÉSTA LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS A LA DEMANDA . . . . .	106
29.4.	CLASE DE NULIDAD QUE PRODUCE LA FALTA DE LA PARTE PETITORIA EN LA COMPULSA . . . . .	107
29.5.	OMISIÓN DE LA HORA DE LA CONTESTACIÓN Y DE LAS POSICIONES JURADAS . . . . .	108
29.6.	ENTREGA DE LA COMPULSA CUANDO SE DEMANDA A UNA PERSONA NATURAL QUE A SU VEZ ES REPRESENTANTE LEGAL DE UNA PERSONA JURÍDICA TAMBIÉN DEMANDADA . . . . .	109
29.7.	CUANDO EL CITADO POR TESTIGOS NO RECIBE LA COMPULSA . . . . .	109
29.8.	EFFECTOS DEL ERROR EN LA COMPULSA CUANDO	

	LA TRABAZÓN DE LA LITIS	615
	LA CITACIÓN ES POR CARTELES . . . . .	110
29.9.	CUANDO EL DEMANDADO SE DA POR CITADO . . . . .	111
29.10.	CUANDO SE LE ENTREGA AL DEMANDADO LA COM- PULSA, PERO NO LA REFORMA QUE SE HIZO DE LA DEMANDA . . . . .	112
29.11.	CUANDO EL DEMANDADO RENUNCIA A ELLA . . . . .	112
29.12.	EL DEMANDADO EVADE LA ENTREGA DE LA COM- PULSA . . . . .	113
29.13.	CUANDO SE OMITI EN LA COMPULSA UN «OTRO SÍ» DE LA DEMANDA . . . . .	113
30.	LUGAR DE LA CITACIÓN . . . . .	114
30.1.	EN UN LUGAR DIFERENTE A LA MORADA DEL DE- MANDADO . . . . .	114
30.2.	DIRECCIÓN DEL DEMANDADO SUMINISTRADA VER- BALMENTE POR EL ACTOR . . . . .	115
30.3.	CUANDO EL ACTOR MANIFIESTA QUE EL DEMAN- DADO TIENE UN DOMICILIO DISTINTO AL INDICA- DO EN LA DEMANDA . . . . .	116
30.4.	EN EL INTERIOR DE UN AUTOMÓVIL SITUADO EN EL ESTACIONAMIENTO DE LA MORADA DEL DE- MANDADO . . . . .	116
30.5.	FUNCIONES PÚBLICAS A QUE SE REFIERE EL ART. 135 DEL CPC . . . . .	117
30.6.	INVESTIGACIÓN DEL LUGAR DE LA CITACIÓN POR MEDIO DE AUTOS PARA MEJOR PROVEER . . . . .	117
30.7.	FUERA DEL LUGAR DE LA SEDE DEL TRIBUNAL . . . . .	118
	30.7.1. <i>Lo que debe hacerse</i> . . . . .	118
	30.7.2. <i>Cuando no se da el término de dis- tancia</i> . . . . .	119
31.	TIEMPO DE LA CITACIÓN . . . . .	119
31.1.	FUERA DE LAS HORAS DE AUDIENCIA . . . . .	119
31.2.	CUANDO EL DEMANDADO SE DA POR CITADO EN PERÍODO DE VACACIONES Y NO SE CITA AL ACTOR . . . . .	119
31.3.	PRACTICADA ANTES O DESPUÉS DE LA SALIDA DEL SOL . . . . .	120

31.4.	EN PERÍODO DE VACACIONES, PREVIA HABILITACIÓN . . . . .	121
32.	IMPUGNACIÓN DE LA ACTUACIÓN DEL ALGUACIL . . . . .	122
32.1.	EN EL CASO DE LA INTIMACIÓN . . . . .	122
32.2.	CUANDO LA CITACIÓN ES CON TESTIGOS . . . . .	122
33.	FRAUDE O ERROR EN LA CITACIÓN . . . . .	123
33.1.	CUÁNDO HAY FRAUDE EN LA CITACIÓN . . . . .	123
33.2.	EN UN JUICIO TERMINADO . . . . .	124
33.3.	CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LA NORMA QUE LO TIPIFICA . . . . .	124
33.4.	ERROR EN LAS FORMALIDADES ACCIDENTALES DE LA CITACIÓN . . . . .	125
33.5.	FRAUDE EN LA CITACIÓN DE UNA COMPAÑÍA DEMANDADA . . . . .	126
33.6.	EL RECURSO DE CASACIÓN Y LA FALTA DE CITACIÓN . . . . .	127
33.6.1.	<i>Cuando hay falta absoluta de citación o se la practica con irregularidades . . . . .</i>	127
33.6.2.	<i>Artículos denunciables en casación cuando hay defectos en la citación . . . . .</i>	128
34.	REPAROS A LA CITACIÓN . . . . .	129
34.1.	OPORTUNIDAD PARA HACERLOS . . . . .	129
34.2.	HECHOS ANTES DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA . . . . .	131
34.3.	LO QUE DEBE HACER LA PARTE CUYA CITACIÓN ADOLECE DE VICIOS . . . . .	132
34.4.	OPORTUNIDAD PARA ALEGAR LA FALTA DE CITACIÓN EN CASACIÓN . . . . .	132
34.5.	DESPUÉS DE DICTADA SENTENCIA EN EL JUICIO . . . . .	133
34.6.	EFFECTOS DE LA REPOSICIÓN POR NULIDAD DE LA CITACIÓN . . . . .	134

34.7.	OPORTUNIDAD DE LA DECISIÓN DEL JUEZ EN LA CITACIÓN . . . . .	134
34.8.	IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE QUEJA . . . . .	135
35.	CONVALIDACIÓN DE LA CITACIÓN VICIADA . . . . .	135
35.1.	DURANTE EL JUICIO . . . . .	135
35.2.	HECHA POR EL APODERADO . . . . .	136
35.3.	EN CUANTO A LA INHABILITACIÓN DEL DEMANDADO PARA INTERVENIR EN EL JUICIO . . . . .	136
35.4.	EN LA CITACIÓN PRACTICADA POR QUIEN NO ES EL ALGUACIL, PERO EL DEMANDADO COMPARECE . . . . .	137
35.5.	EN EL CASO DE PODER INSUFICIENTE PARA DARSE POR CITADO . . . . .	137
36.	CITACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA . . . . .	138
36.1.	CUANDO SE TRATA DE UNA COMPAÑÍA DE COMERCIO . . . . .	138
36.2.	SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL NOMBRE DE LA DEMANDADA Y DEL NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL . . . . .	138
36.3.	PRACTICADA EN EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA AUNQUE SEGÚN LOS ESTATUTOS SOCIALES ES EL GERENTE QUIEN TIENE FACULTADES PARA DARSE POR CITADO . . . . .	139
36.4.	LO QUE PUEDE HACER LA COMPAÑÍA DEMANDADA CUANDO ES CITADA EN PERSONA QUE NO ES SU REPRESENTANTE LEGAL . . . . .	139
36.5.	CUANDO LA COMPAÑÍA TIENE DOS O MÁS ADMINISTRADORES CONJUNTOS . . . . .	140
36.6.	CUANDO SE CAMBIA DE DIRECTOR SIN HABERSE HECHO LA PARTICIPACIÓN AL REGISTRO MERCANTIL, Y SE CITA AL EX DIRECTOR . . . . .	141
36.7.	CUANDO SE DEMANDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO FEDERAL . . . . .	141
36.8.	EN PERSONA QUE NO TIENE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA . . . . .	142

37.	CITACIÓN PARA POSICIONES JURADAS . . . . .	142
37.1.	CÓMO DEBE SER . . . . .	142
37.2.	CUANDO SE PIDEN EN EL ACTO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA CON LA CITACIÓN INMEDIATA PORQUE EL DEMANDANTE ESTÁ PRESENTE EN DICHO ACTO . . . . .	143
37.3.	CUANDO SE SUSPENDE EL ACTO QUE DEBE CONTINUAR EN UN TRIBUNAL COMISIONADO . . . . .	143
37.4.	PRACTICADA CUANDO EL DEMANDADO DESEMPEÑA FUNCIONES COMO GEÓLOGO III EN EL MINISTERIO DE MINAS E HIDROCARBUROS . . . . .	144
37.5.	CUANDO EL JUEZ ES EL QUE CITA PARA POSICIONES JURADAS AL DEMANDADO EN EL TRIBUNAL . . . . .	144
37.6.	ESTA CITACIÓN Y LA CASACIÓN . . . . .	145
38.	EL APODERADO Y LA CITACIÓN . . . . .	145
38.1.	EL APODERADO GENERAL SUSTITUYE EL PODER Y DA FACULTAD PARA DARSE POR CITADO QUE ÉL NO TENÍA . . . . .	145
38.2.	CUANDO SE DA POR CITADO UN APODERADO SIN SER ABOGADO . . . . .	146
38.3.	CUANDO EL APODERADO CONSIGNA SOLAMENTE EL PODER SIN DARSE POR CITADO . . . . .	146
38.4.	CUANDO EL MANDATO ES GENERAL PARA CUALQUIER JUICIO Y SE DA FACULTAD PARA DARSE POR CITADO . . . . .	147
38.5.	FACULTAD DEL APODERADO GENERAL PARA DARSE POR CITADO . . . . .	147
38.6.	SUFICIENCIA DE LA FACULTAD DE DARSE POR CITADO, SIN NECESIDAD DE PRECISAR EL JUICIO . . . . .	148
38.7.	APODERADO QUE PUEDE DARSE POR CITADO Y REQUISITO QUE DEBE CUMPLIR . . . . .	149
38.8.	CITACIÓN VÁLIDA CUANDO SE HAN DADO POR CITADOS EL DEFENSOR AD LITEM Y EL CONSTITUIDO POSTERIORMENTE POR EL DEMANDADO EN FECHAS DIFERENTES . . . . .	150
38.9.	CONVENIMIENTO ANTES DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DEL APODERADO GENERAL SIN FACULTAD ESPECIAL PARA DARSE POR CITADO . . . . .	151

38.10.	CUANDO EN EL PODER SE LE DA FACULTAD AL APODERADO PARA DARSE POR CITADO EN LOS TRIBUNALES EN LOS CUALES SE INTENTARÁ JUICIO DE DIVORCIO . . . . .	151
39.	VALOR DE LA CITACIÓN CUANDO EL DEMANDADO NO ESTÁ ASISTIDO POR ABOGADO . . . . .	152
40.	CUANDO HAY VARIOS DEMANDADOS QUE CITAR . . . . .	152
40.1.	SUS DIVERSAS SITUACIONES . . . . .	152
40.2.	CUANDO HA TRANSCURRIDO MUCHO TIEMPO ENTRE UNA Y OTRA CITACIÓN DE LOS CODEMANDADOS . . . . .	153
40.3.	CUANDO LOS PRIMEROS CITADOS TIENEN TÉRMINO DE DISTANCIA Y LOS ÚLTIMOS NO . . . . .	154
41.	ELECCIÓN POR LA PARTE DEL ACTO PARA EL CUAL SE DA POR CITADA . . . . .	154
42.	LA CITACIÓN EN CUANTO A LA VALIDEZ DE UNA SENTENCIA EXTRANJERA EN VENEZUELA . . . . .	155
43.	LA CITACIÓN CUANDO HA SIDO REFORMADA LA DEMANDA . . . . .	156
43.1.	LA PRÁCTICA SANA Y CONSTANTE . . . . .	156
43.2.	CUANDO LA REFORMA SE REFIERE A PUNTOS ACCESORIOS O A PUNTOS TOTALMENTE DISTINTOS . . . . .	157
43.3.	EN EL CASO DE QUE EL APODERADO JUDICIAL HAYA COMPARECIDO AL ACTO DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, PERO SIN PODER PARA DARSE POR CITADO . . . . .	157
43.4.	CUANDO SE TRATA DE NO PRESENTES EN EL PAÍS O DE LA SUCESIÓN DESCONOCIDA . . . . .	157

44.	LA CITACIÓN COMO INTERRUPTORA PERMANENTE DE LA PRESCRIPCIÓN . . . . .	158
44.1.	LO QUE ES NECESARIO . . . . .	158
44.2.	EFFECTOS DE LA CITACIÓN EN CUANTO A LA PRESCRIPCIÓN CUANDO SE DECLARA DESIERTO EL ACTO DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA . . . . .	159
44.3.	EFFECTOS INTERRUPTORES DE LA PRIMITIVA CITACIÓN CUANDO LA DEMANDA ES REFORMADA . . . . .	160
45.	LA CITACIÓN EN LA ACUMULACIÓN DE JUICIOS . . . . .	161
46.	LA CITACIÓN EN LA RECONVENCIÓN . . . . .	161
46.1.	ESTÉ O NO PRESENTE EN EL ACTO EL RECONVENIDO . . . . .	161
46.2.	NOTIFICACIÓN AL FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA SEGUNDA OPORTUNIDAD DE LA CONTESTACIÓN DE LA RECONVENCIÓN, AUNQUE ESTUVIERA NOTIFICADO DE LA PRIMERA, QUE NO SE EFECTUÓ . . . . .	162
47.	LA CITACIÓN EN LOS JUICIOS PARALIZADOS O SUSPENDIDOS . . . . .	162
47.1.	MODO DE PROCEDER . . . . .	162
47.2.	LO QUE BASTA EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN DE LA CAUSA . . . . .	164
47.3.	CUANDO SE TRATA DEL TERCER OPOSITOR . . . . .	164
47.4.	CUANDO NO ES NECESARIA NUEVA CITACIÓN O NOTIFICACIÓN . . . . .	164
47.5.	INTERVENCIÓN DEL APODERADO JUDICIAL EN ESTA CITACIÓN . . . . .	165
47.6.	EN MATERIA FISCAL . . . . .	165
48.	LA CITACIÓN DE LA MUJER CASADA . . . . .	166
48.1.	EN EL CASO DE LA MENOR EN EL JUICIO DE DIVORCIO . . . . .	166



48.2.	EN EL JUICIO DE DIVORCIO CUYA INVALIDACIÓN SE PIDE . . . . .	167
48.3.	CUANDO EL MARIDO SE DA POR CITADO COMO REPRESENTANTE DE SU MUJER . . . . .	167
48.4.	CUANDO SE EMPLAZA A LA MUJER CASADA EN LA PERSONA DE SU ESPOSO . . . . .	168
48.5.	CUANDO SE CITA AL APODERADO DEL MARIDO DE LA DEMANDADA . . . . .	168
49.	LA CITACIÓN EN LOS CASOS DE SANEAMIENTO O DE GARANTÍA . . . . .	168
49.1.	SU OBLIGATORIEDAD . . . . .	168
49.2.	EFECTOS DE LA NO CITACIÓN DE LA PERSONA LLAMADA A SANEAR . . . . .	170
50.	LA CITACIÓN EN LOS JUICIOS EN QUE TENGA INTERÉS LA NACIÓN . . . . .	170
50.1.	COMO FORMALIDAD LEGAL NECESARIA . . . . .	170
50.2.	ALCANCE DE LA NOTIFICACIÓN AL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA DE TODA DEMANDA, OPOSICIÓN O SENTENCIA QUE OBRE CONTRA EL FISCO NACIONAL . . . . .	171
51.	LA CITACIÓN DEL DEMANDADO ANALFABETO . . . . .	171
52.	NOTIFICACIÓN DEL DEPOSITARIO JUDICIAL . . . . .	172
53.	CUANDO AMBAS PARTES NO COMPARECEN AL ACTO DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA . . . . .	173
54.	CITACIÓN DE LOS ABUELOS A FALTA DE LOS PADRES DE LOS MENORES . . . . .	174
55.	PARA OPONERSE A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS . . . . .	174
56.	CUANDO NO ES PARA LA LITIS-CONTESTACIÓN . . . . .	175

57.	CUANDO NO ES POSIBLE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL AL INTIMADO O A SU APODERADO . . . . .	176
58.	CUANDO EL JUEZ POSPONE EL ACTO DE LA LITIS-CONTESTACIÓN Y EL DE POSICIONES JURADAS . . . . .	176
59.	CITACIÓN POR TESTIGOS . . . . .	177
59.1.	CUÁNDO SE PERFECCIONA . . . . .	177
59.2.	CUANDO LOS MISMOS TESTIGOS PRESENCIAN LA CITACIÓN DE LOS TRES DEMANDADOS . . . . .	178
59.3.	CUANDO SE CITA POR TESTIGOS A UNA PERSONA QUE NO ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA. DERECHO DE LA COMPAÑÍA . . . . .	178
59.4.	CUANDO EL TESTIGO DE LA CITACIÓN NO SE JURAMENTA, PERO EL DEMANDADO COMPARECE EN AUTOS . . . . .	180
59.5.	FALTA DE NOTIFICACIÓN POR EL SECRETARIO AL DEMANDADO DE HABER SIDO CITADO POR TESTIGOS . . . . .	181
59.6.	CASO EN QUE NO HACE FALTA FIJAR EL CARTEL	181
59.7.	NATURALEZA DE LA ACTUACIÓN DE LOS TESTIGOS DE LA CITACIÓN . . . . .	181
	59.7.1. <i>Cómo puede ser realizada su declaración</i> . . . . .	181
	59.7.2. <i>Con respecto a la información que prestan</i> . . . . .	182
	59.7.3. <i>Acerca de la oportunidad de su declaración</i> . . . . .	182
	59.7.4. <i>En cuanto a la boleta de citación y la hora para declarar</i> . . . . .	183
	59.7.5. <i>Para declarar en las vacaciones del tribunal</i> . . . . .	183
	59.7.6. <i>Respecto a las preguntas</i> . . . . .	184
59.8.	CUANDO EL TESTIGO CONOCE AL CITADO POR SU DECLARACIÓN EN EL MOMENTO DE SER CITADO . . . . .	184
59.9.	SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA PERSONA CITADA POR PARTE DE LOS TESTIGOS . . . . .	184
59.10.	ÚNICA FORMA DE ATACAR LA CITACIÓN POR TESTIGOS . . . . .	185

60.	CITACIÓN POR CARTELES . . . . .	185
60.1.	CUANDO SE IGNORA EL PARADERO DEL DEMANDA- DO PERO ESTÁ EN EL PAÍS . . . . .	185
60.1.1.	<i>Carácter de sus requisitos</i> . . . . .	185
60.1.2.	<i>Cuándo se perfecciona</i> . . . . .	186
60.1.3.	<i>De qué parte</i> . . . . .	186
60.1.4.	<i>Lo que es necesario para que pro- ceda</i> . . . . .	186
60.1.5.	<i>Lo que no es suficiente para que proceda</i> . . . . .	188
60.1.6.	<i>Requisito previo para su proceden- cia</i> . . . . .	188
60.1.6.1.	Lo que debe constar en autos . . . . .	188
60.1.6.2.	Cuando el alguacil se li- mita a reiterar las visitas a una casa vacía . . . . .	188
60.1.6.3.	Cuando el alguacil se li- mita a decir que no ha po- dido localizar al deman- dado . . . . .	189
60.1.6.4.	Enumeración de las dili- gencias que ha hecho el al- guacil . . . . .	189
60.1.6.5.	Cuando el alguacil no en- cuentra al demandado y la Oficina de Identifica- ción informa no haber sa- lido éste del país . . . . .	190
60.1.6.6.	Lo que persigue la fijación del cartel en la morada o habitación del demandado . . . . .	190
60.1.6.7.	Importancia de la cons- tancia de la ausencia dada por el alguacil . . . . .	191
60.1.7.	<i>Oficina adecuada para determinar si el demandado está o no en el país</i> . . . . .	191
60.1.8.	<i>Fundada en un justificativo de tes- tigos</i> . . . . .	191
60.1.9.	<i>Cuando se trata de personas jurí- dicas</i> . . . . .	192

60.1.10.	<i>In faciem aunque se haya hecho por carteles . . . . .</i>	192
60.1.11.	<i>Desde cuándo se cuenta el término de comparecencia . . . . .</i>	192
60.1.12.	<i>Hecha por el juez comisionado por propia autoridad . . . . .</i>	193
60.1.13.	<i>Cuando se ha practicado como si la persona estuviera en el país estándolo, aunque el juez se hubiera basado en una información oficial . . . . .</i>	194
60.1.14.	<i>Cuando no se deja constancia del día y la hora en que ha de comparecer el demandado ni se le identifica . . . . .</i>	194
60.1.15.	<i>El error en la citación y la falta absoluta de citación a los fines del juicio de invalidación . . . . .</i>	195
60.1.16.	<i>Publicación de los carteles de citación . . . . .</i>	196
60.1.16.1.	Modo de proceder . . . . .	196
60.1.16.2.	Cuando el tribunal de la causa reside en un lugar distinto del domicilio o residencia del citado . . . . .	197
60.1.16.3.	Clases de periódicos a que se refiere el artículo 136 del CPC . . . . .	197
60.1.16.4.	Hecha en el periódico oficial . . . . .	198
60.1.16.5.	Lo que quiere decir la frase «donde haya algún periódico» del artículo 136 del CPC . . . . .	198
60.1.16.6.	Modo de computar los lapsos de publicación . . . . .	199
60.1.16.7.	Cuando se publica un solo cartel por la prensa en una ciudad donde no corresponde . . . . .	199

60.1.16.8.	Cuando se hace la publicación, pero no se fija . . . . .	199 199
60.1.16.9.	Cuando no consta en autos la publicación .	199
60.1.16.10.	Efectos de la falta de publicación del cartel .	200
60.1.17.	<i>Fijación de los carteles de citación</i>	200
60.1.17.1.	Cuando la fijación la ordena el juez y no el secretario . . . . .	200
60.1.17.2.	En dónde debe fijarse el cartel . . . . .	200
60.1.17.3.	Lo que debe entenderse por «casa de habitación del demandado» .	201
60.1.17.4.	Lugar de la fijación cuando no es posible localizar al demandado, pero se sabe que está en el país . . .	202
60.1.17.5.	En una dependencia del Ejecutivo Federal .	202
60.1.17.6.	En los casos de imposibilidad material . . .	202
60.1.17.7.	Cuando se fija el cartel en un lugar diferente a la habitación del demandado . . . . .	203
60.1.17.8.	Fuera de la residencia del tribunal . . . . .	203
60.1.17.9.	Cuando se trata de personas jurídicas . . . . .	204
60.1.17.10.	Cuando se fija en una casa de huéspedes . . .	204
60.1.17.11.	Cuando el demandado ha fallecido cuando se efectúa la fijación del cartel . . . . .	205
60.1.17.12.	Cuando en la población donde se publicó el	

	cartel ni siquiera cono- cían a la persona citada	205
60.1.17.13.	Localidad a que se re- fiere el artículo 136 del CPC . . . . .	206
60.1.17.14.	Cuando el tribunal no ordena fijar los carte- les, pero éstos se publi- can y fijan . . . . .	206
60.1.18.	<i>Constancia de que fueron fijados los carteles . . . . .</i>	206
60.1.18.1.	Cuando se ordena la fi- jación, pero no se efec- túa . . . . .	207
60.1.18.2.	Lo que debe menciona- se en la constancia del secretario . . . . .	207
60.1.18.3.	Obligación insoslayable del secretario . . . . .	207
60.1.18.4.	Consignación en autos de la constancia de la fija- ción de los carteles . . . . .	208
60.1.18.5.	Omisión de la firma del secretario en las actas del juicio referentes a la citación . . . . .	208
60.1.18.6.	Dónde debe constar el cumplimiento de los re- quisitos . . . . .	208
60.2.	CUANDO EL DEMANDADO NO ESTÁ EN EL PAÍS . . . . .	208
60.2.1.	<i>Diferencias entre ausentes y no pre- sentes . . . . .</i>	209
60.2.2.	<i>Aplicación de las normas sobre au- sentes . . . . .</i>	210
60.2.3.	<i>Lo que basta para que proceda . . . . .</i>	210
60.2.4.	<i>En cuanto a agotar las gestiones ten- dientes a citar personalmente al de- mandado . . . . .</i>	211
60.2.5.	<i>Validez de la citación cuando el de- dado no se ha enterado del proceso . . . . .</i>	211
60.2.6.	<i>Publicación del cartel . . . . .</i>	212

LA TRABAZÓN DE LA LITIS	627
60.2.6.1. Su publicación en periódicos distintos . . . . .	212
60.2.6.2. Valor del publicado en una Gaceta Municipal . . . . .	212
60.2.6.3. Citación efectuada en el factor mercantil del no presente en el país . . . . .	213
60.2.6.4. Cuando el juez ordena la citación para los presentes en el país, como se plantea en el libelo, pero luego se le presenta un justificativo y ordena la del no presente	214
61. DEFENSOR AD-LITEM . . . . .	214
61.1. CUÁNDO DEBE NOMBRARSE EL DEFENSOR . . . . .	214
61.2. PUBLICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL DEFENSOR AD-LITEM . . . . .	214
61.3. OPORTUNIDAD PARA EFECTUAR LA PUBLICACIÓN	215
61.4. FACULTADES DEL DEFENSOR AD-LITEM . . . . .	215
61.4.1. <i>Para darse por citado</i> . . . . .	215
61.4.2. <i>Para darse por citado en otro juicio distinto</i> . . . . .	216
61.4.3. <i>Para renunciar al término de comparecencia</i> . . . . .	216
61.4.4. <i>Para convalidar los errores en la citación</i> . . . . .	217
61.4.4.1. Cuando el defensor ha sido irregularmente constituido . . . . .	217
61.4.4.2. Cuando comparece a la contestación de la demanda, a pesar de ser írrita la citación por carteles . . . . .	217
61.4.4.3. Para renunciar al término distancia . . . . .	218
61.4.4.4. Para convalidar el vicio de no publicarse su nombramiento . . . . .	218

61.5.	CUANDO DESPUÉS DE EFECTUADO EL NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR SE PRESENTA EL DEMANDADO EN EL JUICIO . . . . .	218
61.6.	MEDIO LEGAL DE QUE DISPONEN LOS TERCEROS PARA HACER CESAR LA REPRESENTACIÓN DEL DEFENSOR DE OFICIO . . . . .	219
61.7	CUANDO EL DEFENSOR AD-LITEM NO HA SIDO JURAMENTADO . . . . .	219
61.8.	CUANDO EL JUEZ NOMBRA DOS DEFENSORES Y LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA ES DADA POR UNO . . . . .	220
61.9.	CUANDO EL JUEZ ORDENA LA CITACIÓN DEL DEFENSOR AD-LITEM SIN HABERLO SOLICITADO EL ACTOR . . . . .	220
61.10.	CUANDO NO SE DICTA AUTO DE EMPLAZAMIENTO PARA QUE EL DEFENSOR AD-LITEM COMPAREZCA A CONTESTAR LA DEMANDA . . . . .	220

## LIBRO TERCERO

*LAS EXCEPCIONES*

62.	CLASIFICACIÓN . . . . .	223
63.	FORMA DE Oponerse . . . . .	224
63.1.	SU ESCALONAMIENTO PROGRESIVO . . . . .	224
63.2.	OPUESTA EN TÉRMINOS ABSTRACTOS . . . . .	224
64.	ORDEN DE PROPONERLAS . . . . .	225
64.1.	OPUESTAS CONJUNTAMENTE EN MATERIA CIVIL . . . . .	225
64.2.	CUANDO SON VARIOS LOS DEMANDADOS . . . . .	226
64.3.	EN MATERIA DEL TRABAJO . . . . .	227
64.4.	SU RESOLUCIÓN CUANDO SON OPUESTAS CONJUNTAMENTE Y SE CONTESTA AL FONDO (LABORAL) . . . . .	227
64.5.	CUANDO SE OPONEN CONJUNTAMENTE, PERO LA DE INADMISIBILIDAD PRIMERO . . . . .	229
64.6.	CUANDO SE OPONEN VARIAS EXCEPCIONES PREVIAS EN FORMA CONJUNTA Y NO EN FORMA SUBSIDIARIA . . . . .	230



64.7.	CUANDO EL JUEZ DECIDE LA EXCEPCIÓN DE INADMISIBILIDAD, PERO NO LA DILATORIA (LABORAL)	231
64.8.	CUANDO SE Oponen EXCEPCIONES DILATORIAS Y DE INADMISIBILIDAD Y EL TRIBUNAL DE ALZADA DECLARA SIN LUGAR LAS DILATORIAS QUE EL JUEZ A-QUO HABÍA DECLARADO CON LUGAR . . . . .	232
65.	JURISDICCION DEL JUEZ DE SEGUNDA INSTANCIA CUANDO DESECHA UNA CUESTION PREVIA OPUESTA AL FONDO . . . . .	233
66.	LAS EXCEPCIONES Y LA LITIS-CONTESTACION	233
67.	CUANDO SE Oponen ESTANDO SEÑALADAS PARA ESE MOMENTO POSICIONES JURADAS . . . . .	234
68.	ANTE EL CONVENIMIENTO DE LA DEMANDA . . . . .	236
69.	CONVENIMIENTO DE LA DILATORIA OPUESTA CONJUNTAMENTE CON LA DE INADMISIBILIDAD. (Laboral.) . . . . .	236
70.	LAS EXCEPCIONES EN MATERIA DE TRANSITO TERRESTRE . . . . .	236
71.	LAS EXCEPCIONES EN MATERIA DE INQUILINATO . . . . .	237
72.	LAS EXCEPCIONES EN MATERIA DE PROTECCION FAMILIAR . . . . .	238
73.	LAS EXCEPCIONES EN LAS ACCIONES CAMBIARIAS . . . . .	239
74.	LA REFORMA DE LA DEMANDA UNA VEZ OPUESTAS EXCEPCIONES . . . . .	240
75.	OPORTUNIDAD DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA AL FONDO UNA VEZ OPUESTAS EXCEPCIONES . . . . .	241

75.1.	CUÁNDO TIENE LUGAR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA AL FONDO EN CADA UNA DE ELLAS . . . . .	241
75.2.	OPORTUNIDAD DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA AL FONDO CUANDO SE DESISTE DEL PROCEDIMIENTO DE UNA EXCEPCIÓN . . . . .	242
76.	LAS EXCEPCIONES EN LA RECONVENCIÓN . . . . .	243
76.1.	CUÁNDO DEBEN RESOLVERSE . . . . .	243
76.2.	CUANDO EL ACTOR RECONVENIDO NO ASISTE A LA CONTESTACIÓN DE LA EXCEPCIÓN . . . . .	244
77.	DESISTIMIENTO DE LAS EXCEPCIONES . . . . .	245
78.	CONTESTACIÓN DE LAS EXCEPCIONES . . . . .	246
78.1.	CUANDO NO SE CONTRADICE . . . . .	246
78.2.	EN MATERIA DEL TRABAJO . . . . .	247
78.3.	CUANDO AL ACTO DE CONTESTACIÓN DE LAS EXCEPCIONES NO CONCURREN LAS PARTES . . . . .	248
78.4.	LA HORA DE ESPERA EN LA CONTESTACIÓN DE LAS EXCEPCIONES . . . . .	248
78.5.	CUANDO NO SE ABRE EL ACTO PARA LA CONTESTACIÓN DE LAS EXCEPCIONES . . . . .	249
79.	ARTICULACIÓN PROBATORIA . . . . .	250
79.1.	SU APERTURA . . . . .	250
79.2.	SU APERTURA EN MATERIA DEL TRABAJO . . . . .	250
80.	PRUEBAS EN LAS EXCEPCIONES . . . . .	252
80.1.	DE QUÉ DEBEN TRATAR LAS POSICIONES JURADAS EN LAS EXCEPCIONES . . . . .	252
80.2.	CUANDO SE APRECIAN LAS DECLARACIONES DE TESTIGOS DE LA INCIDENCIA DE EXCEPCIÓN EN LA SENTENCIA DEFINITIVA . . . . .	253

81.	EXCEPCIONES DILATORIAS . . . . .	254
81.1.	PRINCIPIOS GENERALES . . . . .	254
81.1.1.	<i>Sus hechos generadores . . . . .</i>	254
81.1.2.	<i>Cuando no se opone oportunamente . . . . .</i>	254
81.1.3.	<i>Opuesta después de contestada al fondo la demanda . . . . .</i>	254
81.1.4.	<i>Cuando no se cita el artículo y numeral correspondiente . . . . .</i>	255
81.1.5.	<i>En el juicio de rendición de cuentas . . . . .</i>	256
81.1.6.	<i>Quién debe oponerla . . . . .</i>	257
81.1.7.	<i>Cuando declarada con lugar se le opone nueva excepción dilatoria al libelo de demanda ya reformado . . . . .</i>	257
81.1.8.	<i>Desistimiento de la excepción dilatoria . . . . .</i>	258
81.1.9.	<i>Convenimiento en la excepción . . . . .</i>	259
81.1.9.1.	Jurisdicción del juez . . . . .	259
81.1.9.2.	Efecto del convenio . . . . .	259
81.1.9.3.	Cuando en materia del trabajo se oponen la dilatoria de ilegitimidad y otra de inadmisibilidad y el actor conviene en la dilatoria . . . . .	260
81.1.10.	<i>Contestación de la excepción dilatoria . . . . .</i>	260
81.1.10.1.	Inasistencia del actor al acto de la contestación de la excepción dilatoria . . . . .	260
81.1.10.2.	Efecto de la comparecencia de uno de los codemandados al acto prefijado para la contestación de la demanda, si el otro	

	opone una excepción dilatatoria . . . . .	269
81.1.11.	<i>Articulación probatoria en las ex- cepciones dilatorias</i> . . . . .	262
81.1.11.1.	Cuando el asunto controvertido es de mero derecho . . . . .	262
81.1.11.2.	Lo que basta para abrirla . . . . .	262
81.1.11.3.	Cuando el excepcio- nante no pide su apertura . . . . .	263
81.1.11.4.	Oportunidad para pe- dir la apertura . . . . .	263
81.1.11.5.	Cuando el actor no concorre al acto de contestación de las excepciones . . . . .	264
81.1.12.	<i>Efectos de la declaratoria con lu- gar de las excepciones dilatorias</i> . . . . .	264
81.1.12.1.	Sobre el libelo de de- manda . . . . .	264
81.1.12.2.	Sobre las medidas preventivas . . . . .	264
81.1.12.3.	Sobre el libelo defec- toso al cual no se le opusieron excepcio- nes . . . . .	265
81.1.13.	<i>Apelación de las excepciones di- latorias</i> . . . . .	265
81.1.13.1.	Cuando el juez la oye siendo inapelable . . . . .	265
81.1.14.	<i>El recurso de casación en las ex- cepciones dilatorias</i> . . . . .	266
81.1.14.1.	Cuándo debe anun- ciarse . . . . .	267
81.1.14.2.	Oportunidad de recu- rrir en casación cuando la declinato- ria por incompeten- cia no se opone como	

	excepción, sino se alega posteriormente . . . . .	267
81.1.14.3.	Cuando la interlocutoria que decide la excepción dilatoria no tiene apelación . . . . .	268
81.1.14.4.	Única sentencia sobre una excepción dilatoria que sin poner fin al juicio ni impedir su continuación tiene casación de inmediato . . . . .	269
81.1.14.5.	Cuando se recurre a casación sin haber apelado antes . . . . .	269
81.2.	EXCEPCIÓN DE DECLINATORIA DE JURISDICCIÓN	270
81.2.1.	<i>Conceptos generales</i> . . . . .	270
81.2.1.1.	Lo que implica y lo que evita . . . . .	270
81.2.1.2.	Lo que se ventila en ella . . . . .	270
81.2.1.3.	Cuando se trata de destruir el fundamento de hecho de la acción deducida . . . . .	271
81.2.1.4.	Cuando es opuesta incompleta . . . . .	271
81.2.1.5.	Cuando se alega en abstracto . . . . .	271
81.2.1.6.	Cuando el juzgador la encuentra procedente . . . . .	272
81.2.1.7.	Efecto de su declaratoria con lugar con respecto a los tribunales extranjeros . . . . .	272
81.2.1.8.	Efecto de su declaratoria con lugar . . . . .	273
81.2.1.9.	Su convenimiento . . . . .	273
81.2.1.10.	La reforma de la demanda una vez de-	

	clarada con lugar la excepción . . . .	273
	81.2.1.11. Diferencia de efectos con la de ilegitimi- dad de persona del demandado . . . .	274
	81.2.1.12. O p u e s t a conjunta- mente con la de de- fecto de forma del ordinal 7.º . . . .	275
81.3.	DECLINATORIA DE LA JURISDICCIÓN POR IN- COMPETENCIA POR RAZÓN DE LA MATERIA . . . .	277
	81.3.1. <i>Lo que hay que analizar</i> . . . .	277
	81.3.2. <i>Cuando se confunde esta excep- ción con una defensa de fondo. (Laboral.)</i> . . . . .	277
	81.3.3. <i>Opuesta conjuntamente con otras excepciones</i> . . . . .	278
	81.3.4. <i>Opuesta conjuntamente con las de inadmisibilidad y con la con- testación al fondo de la deman- da. (Laboral.)</i> . . . . .	279
	81.3.5. <i>Cuándo se fija la competencia</i> . . . .	279
	81.3.6. <i>Como materia de orden público</i> . . . .	280
	81.3.7. <i>Cómo debe interpretarse ese or- den público</i> . . . . .	281
	81.3.8. <i>Cuando los hechos alegados en la excepción rozan con el fondo de la cuestión</i> . . . . .	281
	81.3.9. <i>Oportunidad para oponerla</i> . . . .	282
	81.3.10. <i>Cuando no se plantea como ex- cepción dilatoria</i> . . . . .	282
	81.3.11. <i>Su convenimiento</i> . . . . .	283
	81.3.12. <i>Su desistimiento</i> . . . . .	283
	81.3.13. <i>Efecto de su declaratoria con lu- gar</i> . . . . .	284
	81.3.13.1. <i>Sobre el juicio</i> . . . .	284
	81.3.13.2. <i>Cuando no se deter- mina el tribunal al cual deben pasarse los autos</i> . . . . .	284

81.3.14.	<i>Opuesta junto con la de litis-pendencia . . . . .</i>	285
81.3.15.	<i>Vinculación de la sentencia con respecto a los jueces . . . . .</i>	285
81.3.16.	<i>Cuando no se apela del fallo que la declara sin lugar . . . . .</i>	286
81.3.17.	<i>Únicas excepciones de declinatoria de jurisdicción que tienen cascación de inmediato . . . . .</i>	286
81.3.18.	<i>Cuando se basa en la naturaleza del contrato fundamento de la demanda . . . . .</i>	287
81.3.19.	<i>Tribunales competentes para conocer de la acción reivindicatoria . . . . .</i>	287
81.3.20.	<i>En los juicios de tercería . . . . .</i>	289
81.3.21.	<i>Para determinar si el mandato es de naturaleza civil o mercantil . . . . .</i>	290
81.3.22.	<i>Cuando la acción ejercida participa de la jurisdicción civil y la mercantil . . . . .</i>	291
81.3.23.	<i>En las acciones por responsabilidad civil del funcionario público . . . . .</i>	292
81.3.24.	<i>En la acción proveniente de un convenio por el cual una empresa se obliga a editar una obra literaria y a lanzarla al público para su venta . . . . .</i>	295
81.3.25.	<i>Cuando se trata de un instrumento cambiario . . . . .</i>	296
81.3.26.	<i>En la nulidad de un registro de una marca de fábrica . . . . .</i>	297
81.3.27.	<i>Cuando se oponen excepciones o compensaciones en un juicio laboral aunque tengan carácter civil o mercantil . . . . .</i>	300
81.3.28.	<i>En la partición de bienes de la comunidad concubinaria . . . . .</i>	300
81.4.	DECLINATORIA DE LA JURISDICCIÓN POR INCOMPETENCIA POR RAZÓN DEL TERRITORIO . . . . .	301
81.4.1.	<i>En la acción personal y la real mueble . . . . .</i>	301

81.4.2.	<i>Cuando no se prorroga la jurisdicción . . . . .</i>	302
81.4.3.	<i>Cuando se trata de un contrato que debe tener ejecución en el país y el representante de la compañía demandada está domiciliado en Venezuela . . . . .</i>	303
81.4.4.	<i>Oportunidad para oponerla . . . . .</i>	304
81.4.5.	<i>Efectos de no oponerla oportunamente . . . . .</i>	304
81.4.6.	<i>Cuando no se opone porque el demandado no concurre al acto de contestación de la demanda . . . . .</i>	305
81.4.7.	<i>Cuando el contrato laboral fue ejecutado y terminado en Venezuela . . . . .</i>	306
81.4.8.	<i>Cuando se pretende que sólo el centro de trabajo hace de domicilio competente . . . . .</i>	306
81.4.9.	<i>Cuando en el contrato de trabajo, suscrito en el extranjero, se inserta una cláusula dándole competencia exclusiva a los tribunales de ese país . . . . .</i>	307
81.4.10.	<i>En la guarda de menores . . . . .</i>	308
81.4.11.	<i>Cuando se trata de la acción mixta . . . . .</i>	308
81.4.12.	<i>En las acciones reales sobre bienes inmuebles . . . . .</i>	310
81.4.13.	<i>En la partición de bienes adquiridos o incrementados durante la unión concubinaria . . . . .</i>	311
81.4.14.	<i>Determinación del domicilio cuando se tienen bienes en varios lugares del país . . . . .</i>	312
81.4.15.	<i>Cuando los bienes litigados están en Venezuela . . . . .</i>	313
81.4.16.	<i>En la resolución de un contrato privado de compra-venta . . . . .</i>	313
81.5.	DECLINATORIA DE LA JURISDICCIÓN POR INCOMPETENCIA POR RAZÓN DE LA CUANTÍA . . . . .	314



81.5.1.	<i>Determinación de la competencia por la cuantía . . . . .</i>	314
81.5.2.	<i>En materia del trabajo . . . . .</i>	315
81.5.3.	<i>En los juicios de tercería . . . . .</i>	315
81.5.4.	<i>Cuando en el libelo no se expresa el valor de la demanda . . . . .</i>	320
81.5.5.	<i>Cuando el actor en la ejecución de hipoteca no determina los gastos de cobranza; y la suma del capital y los intereses moratorios es menor a la de la competencia del tribunal . . . . .</i>	321
81.6.	DECLINATORIA DE LA JURISDICCIÓN POR LITIS-PENDENCIA . . . . .	322
81.6.1.	<i>Lo que es . . . . .</i>	322
81.6.2.	<i>A lo que tiende. Lo que el Magistrado debe estudiar . . . . .</i>	322
81.6.3.	<i>Cuándo existe . . . . .</i>	323
81.6.4.	<i>Cuándo no puede oponerse . . . . .</i>	324
81.6.5.	<i>La prevención . . . . .</i>	325
81.6.6.	<i>Diferencia entre prejudicialidad y litis-pendencia . . . . .</i>	326
81.6.7.	<i>Cuando existe una solicitud de desocupación de un inmueble en la Dirección de Inquilinato del Ministerio de Fomento . . . . .</i>	326
81.6.8.	<i>Cuando se opone conjuntamente con la razione materiae y el tribunal declara con lugar ésta última . . . . .</i>	327
81.6.9.	<i>El recurso de casación contra la sentencia que decide la excepción de litis pendencia . . . . .</i>	327
81.7.	ILEGITIMIDAD DE LA PERSONA DEL ACTOR, POR CARECER DE LAS CUALIDADES NECESARIAS PARA COMPARECER EN JUICIO . . . . .	327
81.7.1.	<i>Distinción entre «cualidades» a que se refieren los ordinales 2.º del art. 248 y 1.º del art. 257, ambos del CPC . . . . .</i>	328
81.7.2.	<i>Lo que son la capacidad procesal (capacidad de obrar) y la capaci-</i>	

	<i>dad de ser parte (capacidad de goce)</i> . . . . .	328
81.7.3.	<i>Cuándo no se puede alegar esta excepción</i> . . . . .	329
81.7.4.	<i>Su diferencia con la excepción de inadmisibilidad de falta de cualidad o interés</i> . . . . .	331
81.7.5.	<i>Presunción de que las partes tienen cualidad para comparecer en justicia</i> . . . . .	331
81.7.6.	<i>Cuando se trata de un menor que demanda en divorcio</i> . . . . .	331
81.7.7.	<i>Cuando la demanda no es presentada por el actor, ni por su representante legal ni por su apoderado convencional</i> . . . . .	332
81.7.8.	<i>Cuando la comunidad actora no acompaña el documento que evidencia su existencia como ente jurídico</i> . . . . .	333
81.7.9.	<i>Cuando la mujer casada ejerce acciones para reclamar directamente uno de los bienes de la comunidad conyugal o una prestación personal en provecho de esa comunidad</i> . . . . .	334
81.8.	<b>ILEGITIMIDAD DE LA PERSONA QUE SE PRESENTE COMO APODERADO O REPRESENTANTE DEL ACTOR</b> . . . . .	335
81.8.1.	<i>Maneras en que puede resultar esa ilegitimidad</i> . . . . .	335
81.8.2.	<i>Como subsanable</i> . . . . .	335
81.8.3.	<i>Oportunidad para oponerla</i> . . . . .	335
81.8.4.	<i>Efecto de su declaratoria con lugar. Cuándo se produce ese efecto</i> . . . . .	336
81.8.5.	<i>Efecto de su declaratoria con lugar sobre los otros demandantes no incurso en ella</i> . . . . .	337
81.8.6.	<i>Actuaciones realizadas por el apoderado actor que deben anularse cuando es declarada con lugar</i> . . . . .	339

81.8.7.	<i>Efecto de su declaratoria con lugar sobre la medida de embargo practicada . . . . .</i>	340
81.8.8.	<i>Cuando no se acompaña a la demanda el documento que acredita la representación . . . . .</i>	341
81.8.9.	<i>Cuando el poder es conferido a quien no es abogado . . . . .</i>	342
81.8.10.	<i>Cuando se trata de un abogado que ejerce el cargo de secretario de una Seccional del Consejo Venezolano del Niño . . . . .</i>	343
81.8.11.	<i>Cuando el abogado litigante es miembro de una Asamblea legislativa de un Estado durante el período de sesiones . . . . .</i>	345
81.8.12.	<i>Cuando el abogado litigante es Diputado al Congreso Nacional durante el período de sesiones . . . . .</i>	345
81.8.13.	<i>Cuando el poder es conferido a varios abogados y no se les prohíbe ejercer separadamente la representación . . . . .</i>	346
81.8.14.	<i>Cuando el abogado se identifica con las iniciales del nombre y con el apellido . . . . .</i>	346
81.8.15.	<i>Cuando el abogado no indica en el libelo su número de inscripción en el Impreabogado . . . . .</i>	348
81.8.16.	<i>Cuando el abogado está insolvente con el Colegio de Abogados o con el Impreabogado . . . . .</i>	348
81.8.17.	<i>Ejercicio del abogado que realiza funciones docentes universitarias a tiempo completo y no tiene autorización del Consejo Universitario . . . . .</i>	349
81.8.18.	<i>Cuando se trata de mandatarios de Derecho Público . . . . .</i>	350
81.8.19.	<i>En el caso del endosatario al cobro de un efecto de comercio . . . . .</i>	352

81.8.20.	<i>En el caso de las sociedades mercantiles en el período entre la disolución y la liquidación . . . .</i>	352
81.8.21.	<i>Cuando los que representan a la compañía en estado de atraso no son sus liquidadores . . . .</i>	354
81.8.22.	<i>Cuando el representante de la compañía demandante no es abogado, pero está asistido por un abogado . . . . .</i>	354
81.8.23.	<i>Cuando se trata de menores en los juicios de inquisición de paternidad aun cuando estén sometidos a patria potestad . . . .</i>	356
81.8.24.	<i>Cuando se presenta como actor un presunto comunero por los otros comuneros . . . . .</i>	357
81.8.25.	<i>Cuando la mujer casada omite su apellido de casada al otorgar el poder . . . . .</i>	359
81.8.26.	<i>Cuando el poder es otorgado en uno de los países de la Unión Panamericana . . . . .</i>	359
81.8.27.	<i>Cuando el poder ha sido otorgado a más de tres abogados . . .</i>	360
81.8.28.	<i>Basada en que en el poder no se autoriza en forma expresa para intentar demandas . . . . .</i>	361
81.8.29.	<i>En el caso del que otorga poder en nombre de otro . . . . .</i>	362
81.8.30.	<i>Basada en que el mandante al llegar a la mayoría de edad ha debido otorgar un nuevo poder . . .</i>	363
81.8.31.	<i>Cuando se otorga el poder para que se defiendan los intereses de la sucesión como ente autónomo .</i>	364
81.8.32.	<i>Cuando el poder consta en una copia fotostática no certificada .</i>	364
81.8.33.	<i>En cuanto a la extensión de los poderes que se otorgan . . . .</i>	365
81.8.34.	<i>Cuando el poder tiene la fecha en números . . . . .</i>	366

81.8.35.	<i>Cuando el poder es otorgado por el titular de la patria potestad, tutor, etc. . . . .</i>	367
81.8.36.	<i>Cuando en el poder aparece una persona firmando a ruego que no es debidamente identificada . . .</i>	367
81.8.37.	<i>Cuando el poder contiene la condición de agotar previamente las gestiones extrajudiciales y amistosas antes de proceder a su ejercicio . . . . .</i>	368
81.8.38.	<i>Cuando no se señalan los hechos que constituyen el fundamento de la excepción . . . . .</i>	369
81.8.39.	<i>Cuando el poder es otorgado en el exterior y no tiene el visto bueno de un abogado en ejercicio en Venezuela . . . . .</i>	370
81.8.40.	<i>Cuando en el poder no se menciona la edad del mandatario . . .</i>	370
81.8.41.	<i>Cuando no se indica en el poder especial el objeto de la demanda . . .</i>	371
81.8.42.	<i>Cuando se demanda en beneficio de una comunidad integrada por el poderdante y otros condueños, con un poder para representar y defender los derechos, acciones e intereses de ese poderdante . . .</i>	372
81.8.43.	<i>Cuando en el poder se faculta al apoderado para vender inmuebles y para que represente y sostenga los derechos e intereses del mandante . . . . .</i>	373
81.8.44.	<i>Cuando se alega por primera vez en casación que el apoderado tiene un poder sin las formalidades legales . . . . .</i>	374
81.9.	<b>ILEGITIMIDAD DE LA PERSONA DEL DEMANDADO . . . . .</b>	375
81.9.1.	<i>Cuando es oponible y procedente . . . . .</i>	375
81.9.2.	<i>Cuando no tiene efecto esta excepción . . . . .</i>	376

81.9.3.	<i>Efecto de su declaratoria con lugar</i> . . . . .	377
81.9.4.	<i>Cuando el actor no contesta la excepción</i> . . . . .	377
81.9.5.	<i>Cómo puede hacerse la reforma de la demanda ordenada al declarar con lugar la excepción de ilegitimidad del demandado</i> . . . . .	377
81.9.6.	<i>A quién corresponde el ejercicio de esta excepción</i> . . . . .	378
81.9.7.	<i>Cuando es opuesta por quien fue citado como representante de una persona jurídica sin serlo</i> . . . . .	379
81.9.8.	<i>Cuando es opuesta por la propia demandada</i> . . . . .	380
81.9.9.	<i>Su diferencia con la excepción de falta de cualidad o interés</i> . . . . .	383
81.9.10.	<i>Carga de la prueba cuando se alega no ser representante legal del demandado</i> . . . . .	383
81.9.11.	<i>En la reconvención. Efecto sobre la acción principal de la declaratoria con lugar de la excepción de falta de legitimidad del apoderado del demandado reconviniendo</i> . . . . .	384
81.9.12.	<i>Cuando se emplea un seudónimo para designar al representante de la demandada</i> . . . . .	384
81.9.13.	<i>Cuando se alega esta ilegitimidad en el curso del proceso y no como excepción dilatoria</i> . . . . .	385
81.9.14.	<i>Cuando se demanda a una persona y no se expresa categóricamente que se le acciona como representante de otra</i> . . . . .	386
81.9.15.	<i>Basada en que el Ministerio de Relaciones Interiores no es representante en juicio de la Nación o Estado venezolano</i> . . . . .	387
81.9.16.	<i>Cuando se demanda a un Consejo Municipal</i> . . . . .	388

81.9.17.	<i>Cuando el padre ejerciendo la patria potestad representa a sus menores hijos . . . . .</i>	391
81.9.18.	<i>Cuando en el Registro Mercantil aparece que el representante de la compañía citado ha sido cambiado . . . . .</i>	392
81.9.19.	<i>Cuando los Estatutos ni el Acta Constitutiva de una compañía señalan quién es su representante . . . . .</i>	393
81.9.20.	<i>Cuando la compañía demandada tiene dos representantes legales conjuntos y sólo se designa uno de ellos en el libelo de demanda . . . . .</i>	394
81.9.21.	<i>Cuando se trata de una compañía en nombre colectivo . . . . .</i>	394
81.9.22.	<i>Cuando en el acta constitutiva de una compañía en nombre colectivo no se determina expresamente legal . . . . .</i>	395
81.9.23.	<i>Cuando la disolución de la compañía y el nombramiento de liquidadores no han sido participados oportunamente al Registro Mercantil . . . . .</i>	396
81.10.	CONDICIÓN O PLAZO PENDIENTE . . . . .	396
81.10.1.	<i>Frente a cuáles obligaciones procede . . . . .</i>	396
81.10.2.	<i>Su decisión in limine litis aunque incide sobre el fondo del derecho . . . . .</i>	402
81.10.3.	<i>Para cuándo debe estar pendiente el plazo . . . . .</i>	403
81.10.4.	<i>Oportunidad para oponer la excepción . . . . .</i>	403
81.10.5.	<i>Carga de la prueba en la excepción . . . . .</i>	404
81.10.6.	<i>Reforma de la demanda durante la paralización que produce la declaratoria con lugar de esta excepción . . . . .</i>	404

81.10.7.	<i>Basada en un hecho o estado inexistente para cuando se opone la excepción . . . . .</i>	405
81.10.8.	<i>Cuando el plazo vence después de la muerte del deudor . . . . .</i>	405
81.10.9.	<i>Cuando los herederos accionan por el reconocimiento y pago de acreencias dejadas por su causante . . . . .</i>	406
81.10.10.	<i>Cuando el abogado apoderado revocado demanda antes de terminar el juicio los honorarios que había convenido con su cliente si la demanda era declarada sin lugar . . . . .</i>	407
81.11	<b>EXISTENCIA DE UNA CUESTIÓN PREJUDICIAL QUE DEBE RESOLVERSE EN UN PROCESO DISTINTO . . . . .</b>	408
81.11.1.	<i>A lo que está integrada . . . . .</i>	408
81.11.2.	<i>En qué consiste . . . . .</i>	409
81.11.3.	<i>Lo que basta para que exista . . . . .</i>	410
81.11.5.	<i>Lo que la caracteriza . . . . .</i>	411
81.11.6.	<i>La conexidad y las reglas de la competencia racione materiae . . . . .</i>	412
81.11.7.	<i>Evidente conexión que debe existir entre la acción civil y la penal en esta materia . . . . .</i>	413
81.11.8.	<i>Efecto de su declaratoria con lugar . . . . .</i>	414
81.11.9.	<i>Vida de la excepción dilatoria por cuestión prejudicial una vez resuelta la cuestión prejudicial . . . . .</i>	415
81.11.10.	<i>Las cuestiones prejudiciales en los procedimientos penales y civiles . . . . .</i>	415
81.11.11.	<i>La aplicación del artículo 6.º del CEC como materia de orden público . . . . .</i>	416
81.11.12.	<i>A quién corresponde el pronunciamiento sobre la paralización del juicio civil . . . . .</i>	417
81.11.13.	<i>Facultad del juez penal con respecto a la paralización de los jui-</i>	



	<i>cios civiles y penales evidentemente conexos . . . . .</i>	418
81.11.14.	<i>Cuando la parte en juicio civil participa en ese juicio que cursa una denuncia penal contra uno de los codemandantes . . . . .</i>	420
81.11.15.	<i>El juicio de guarda de menores en relación al juicio de divorcio entre los padres de aquéllos . . . . .</i>	421
81.11.16.	<i>La ejecución de hipoteca en relación al juicio penal por usura . . . . .</i>	422
81.11.17.	<i>La ejecución de hipoteca en relación al juicio de nulidad del préstamo hipotecario . . . . .</i>	422
81.11.18.	<i>En cuanto a la nulidad del matrimonio . . . . .</i>	423
81.11.19.	<i>El juicio de divorcio en relación con el juicio penal por lesiones personales a uno de los cónyuges . . . . .</i>	423
81.11.20.	<i>La separación de cuerpos voluntaria en relación al juicio de divorcio . . . . .</i>	424
81.11.21.	<i>El proceso por reconocimiento de instrumentos privados en relación al juicio de partición de bienes comunes basado en dichos instrumentos . . . . .</i>	424
81.11.22.	<i>El juicio por cumplimiento de contrato y pago del precio respecto a la oferta real del precio del bien vendido . . . . .</i>	425
81.11.23.	<i>El juicio de nulidad de la venta de un inmueble con respecto a la demanda por reivindicación del mismo inmueble . . . . .</i>	426
81.11.24.	<i>Cuando el siniestro que pueda dar origen a la indemnización prevista en una póliza de seguro se halla sometido a averiguación penal . . . . .</i>	426
81.11.25.	<i>La demanda por el pago de un cheque con respecto a la acción</i>	

	<i>penal por la falta de provisión de fondos de ese mismo cheque . . .</i>	427
81.11.26.	<i>El juicio de quiebra en relación a los juicios individuales propuestos contra el deudor . . . . .</i>	427
81.11.27.	<i>La acción causal o subyacente de la letra de cambio con respecto a la misma letra cuyo pago se demanda . . . . .</i>	428
81.12.	DEFECTO DE FORMA DE LA DEMANDA . . . . .	428
81.12.1.	<i>Conceptos fundamentales . . . . .</i>	428
81.12.1.1.	Debe oponerse como dilatoria y no como perentoria . . . . .	428
81.12.1.2.	Cuando se opone expresamente . . . . .	429
81.12.1.3.	Desistimiento de esta excepción . . . . .	429
81.12.1.4.	Su convenimiento en la reconvención . . . . .	431
81.12.1.5.	Término de prueba . . . . .	431
81.12.1.6.	Efecto de su declaratoria con lugar . . . . .	432
81.12.1.7.	Efecto de su declaratoria con lugar sobre las medidas preventivas practicadas en el juicio . . . . .	432
81.12.1.8.	Única reforma que debe hacerse una vez declarada con lugar la excepción . . . . .	433
81.12.1.9.	Efecto de su declaratoria con lugar sobre la prescripción de la acción . . . . .	433
81.12.1.10.	Esta excepción en materia laboral . . . . .	434
81.12.1.11.	En el caso de la cuenta corriente . . . . .	435
81.12.1.12.	En el juicio de tercera . . . . .	436

81.12.1.13.	En el caso de la cláusula penal . . . .	436
81.12.1.14.	En el caso de fideicomiso . . . . .	437
81.12.1.15.	En los juicios breves	438
21.12.1.16.	Costas de la excepción cuando ésta se ha basado en falta de claridad y precisión del libelo con múltiples fases y pedimentos . . . . .	438
81.12.1.17.	Cuándo tiene apelación esta excepción .	438
81.12.1.18.	En cuanto al recurso de casación . .	439
81.12.2.	<i>Defecto de forma de la demanda por no haberse llenado en el libelo los requisitos que indica el artículo 237 del CPC . . . . .</i>	439
81.12.2.1.	Dónde deben estar contenidas las menciones a que se refiere el artículo 237 del CPC . . . . .	439
81.12.2.2.	Basada en los hechos extintivos del derecho que se reclama . .	441
81.12.2.3.	Requisitos que se piden cuando se trata de inmuebles . .	441
81.12.2.4.	Cuando se abrevia el nombre o apellido del demandante o del dedado . . . . .	442
81.22.2.5.	Cuando se emplean apodos o sobrenombres . . . . .	443
81.12.2.6.	Cuando se identifica al actor con apellidos diferentes . . .	443

81.12.2.7.	Sobre la mención de la edad . . . . .	443
81.12.2.8.	Carácter con que se presenta el demandado . . . . .	444
81.12.2.9.	Cuando el actor acciona en su propio interés . . . . .	444
81.12.2.10.	Cuando se demanda al Ejecutivo Federal y se menciona a su representante legal solamente como Procurador General de la Nación sin expresarse el carácter con el cual se le llama . . .	444
81.12.2.11.	Cuando se omite presentar los instrumentos fundamentales de la acción con la demanda . . . .	445
81.12.2.12.	Cuando no se presenta el documento fundamental de la acción con la demanda y el actor alega que no existió . . . . .	446
81.12.2.13.	Cuando no se menciona el domicilio del demandado . . . .	447
81.12.2.14.	Cuando no se indica el domicilio del actor sino únicamente el de su apoderado . . .	447
81.12.2.15.	Cuando sólo se expresa que se es «vecino» . . . . .	448
81.12.2.16.	Cuando sólo se menciona que se es «del comercio de esta plaza» . . . . .	448

- 81.12.2.17. Cuando en la demanda de divorcio se omite el domicilio de la mujer, pero se menciona el del marido . . . . . 449
- 81.12.2.18. Cuando se indica como domicilio un Municipio sin determinar el lugar especial en donde vive el demandado . . . . . 449
- 81.12.2.19. Domicilio del confinado . . . . . 450
- 81.12.2.20. El domicilio del extranjero . . . . . 450
- 81.12.2.21. Cuando la demandada con domicilio en el exterior no se ha registrado en Venezuela ni fijado su domicilio . . . . . 451
- 81.12.2.22. Falta de indicación del domicilio del ejecutado en la solicitud de ejecución de hipoteca . . . . . 452
- 81.12.2.23. Determinación, en los juicios laborales del carácter de obrero o empleado del trabajador . . . . . 452
- 81.12.2.24. Con respecto a los datos de registro de la compañía demandada . . . . . 453
- 81.12.2.25. Con respecto a los datos de registro de la compañía demandada en materia laboral . . . . . 453
- 81.12.2.26. Requisito indispensable cuando se demanda a una sociedad por dolo . . . . . 454

81.12.2.27.	Cuando el libelo no contiene la profesión ni el domicilio del representante legal de la persona jurídica demandada . . . .	454
81.12.2.28.	Cuando no se menciona el circuito a que corresponde el tribunal . . . .	455
81.12.2.29.	Respecto a las demandas por daños y perjuicios . . . .	455
81.12.2.30.	Cuando en un juicio de divorcio el actor no indica el año en que presuntamente su esposa abandonó el hogar . . . .	456
81.12.2.31.	Cuando en un juicio de divorcio no se mencionan los hijos procreados durante el matrimonio . . . .	456
81.12.2.32.	En el libelo de demanda de divorcio por injurias, excesos o servicias . . . .	457
81.12.2.33.	Cuando se reclama el reconocimiento de la comunidad de unión no matrimonial . . . .	457
81.12.2.34.	Cuando el bien a reivindicar está formado por pequeños fundos. Lo que basta . . . .	457
81.12.2.35.	Cuando se demandan intereses . . . .	458
81.12.2.36.	Basada en que el título del actor, en un juicio de deslinde, no ex-	

	presa la cabida de la finca . . . . .	458
81.12.2.37.	Cuando se alega que no existe identidad entre la parcela que se reivindica y la que posee el demandado .	459
81.12.2.38.	Cuando se alega, en un juicio de deslinde, que los linderos son confusos . . . . .	459
81.12.2.39.	Cuando el actor no determina bien en la demanda la cantidad a pagar . . . . .	460
81.12.2.40.	Cuando no se especifican «las innúmeras gestiones y diligencias» practicadas con motivo de la construcción de una obra	460
81.12.2.41.	Cuando en la demanda no se expresa si se trata de una persona jurídica o de un fondo de comercio . . .	461
81.12.2.42.	Cuando se demanda a todos y cada uno de los propietarios de un edificio en propiedad horizontal en la persona jurídica que administra el condominio, pero no se los identifica . . . .	461
81.12.2.43.	En una demanda de investigación de la paternidad . . . . .	462
81.12.2.44.	Cuando en la demanda para pedir la devolución de lo pagado se exige una cantidad	

	pagada a unos comisionistas sin mencionarlos . . . . .	462
81.12.2.45.	Respecto a la fecha de constitución de las personas jurídicas o de nacimiento de las naturales . . . . .	463
81.12.2.46.	Cuando no se señala en el libelo de demanda qué cantidad se reclama a cada uno de los demandados cuando se trata de una sucesión . . . . .	463
81.12.2.47.	Cuando se emplea el símbolo B <sup>s</sup> en vez de la palabra bolívares . . . . .	464
81.12.2.48.	Cuando se emplean vocablos usuales, pero no técnicos, que denoten medidas o pesos . . . . .	465
81.12.2.49.	Cuando se trata de letras de cambio . . . . .	465
81.12.2.50.	Cuando se pide la resolución de un contrato de venta y la devolución del precio pagado . . . . .	466
81.12.2.51.	Cuando el actor estima los árboles talados de a tantos por hectárea . . . . .	466
81.12.2.52.	Cuando el actor expone dos fechas diferentes sobre la constitución real y efectiva de la compañía de la cual se le pretende excluir por incumpli-	



	miento del contrato constitutivo . . . .	467
81.12.2.53.	Cuando se trata de un comodato de una porción de tierra y se pide su devolución .	468
81.12.2.54.	Cuando se demanda el pago de mejoras .	468
81.12.2.55.	En litigios referidos a semovientes agru- pados en lotes . . .	468
81.12.2.56.	Cuando los instru- mentos cambiarios acompañados a la demanda no son los mismos que se dicen acompañar . . . .	469
81.12.2.57.	Con respecto al color de los muebles . . .	469
81.12.2.58.	Cuando se trata de herederos que piden particiones . . . .	470
81.12.2.59.	Cuando se demanda el pago de comision- es en materia labo- ral . . . . .	470
81.12.2.60.	Cuando se demanda el pago de salarios .	470
81.12.2.61.	Cuando se trata de trabajadores a des- tajo . . . . .	471
81.12.2.62.	Cuando no se deter- mina el monto ni el tipo de salario . . .	471
81.12.2.63.	Cuando existe dife- rencia entre el mon- to del salario indica- do en el acta de la Inspección del Tra- bajo y el señalado en el libelo de la deman- da . . . . .	472

81.12.2.64.	Cuando falta la indicación precisa del día en que comenzó la relación laboral, pero el mes ha sido señalado . . . . .	472
81.12.2.65.	Cuando no se indica la cantidad de horas extras reclamadas, ni se dice si son diurnas o nocturnas, ni el valor de cada hora . . . . .	473
81.12.3.	<i>Defecto de forma de la demanda por haberse hecho la acumulación prohibida en el artículo 239 del CPC</i> . . . . .	474
81.12.3.1.	¿Es materia de orden público esa acumulación? . . . . .	474
81.12.3.2.	Lo que debe contener el libelo de demanda para que pueda hablarse de acumulación de acciones incompatibles . . . . .	474
81.12.3.3.	Cuando se trata de varios demandantes contra un demandado . . . . .	475
81.12.3.4.	Cuando se demanda en forma principal el cumplimiento del contrato y subsidiariamente la resolución del mismo . . . . .	475
81.12.3.5.	Rendición de cuentas y partición . . . . .	476
81.12.3.6.	Cobro de pensiones de arrendamiento y resolución del contrato de arrendamiento . . . . .	476

81.12.3.7.	Cumplimiento de una obligación contractual e indemnización de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento . . .	477
81.12.3.8.	Cuando se acumula una acción civil con otra mercantil . . .	477
81.12.3.9.	Cuando se intenta en una sola demanda diez acciones distintas entre sí contra diez personas también distintas . . .	478
81.12.3.10.	Daños y perjuicios, reivindicación de muebles y pago de una cantidad de bolívares valor de los mismos . . . . .	478
81.12.3.11.	Reconocimiento de comunidad concubinaria como subsidiaria de reconocimiento de un contrato de trabajo . . . . .	479
81.12.3.12.	Petición de herencia como subsidiaria de inquisición de paternidad natural . . .	479
81.13.	DEFECTO DE CAUCIÓN O FIANZA NECESARIA PARA PROCEDER AL JUICIO . . . . .	480
81.13.1.	<i>Su naturaleza</i> . . . . .	480
81.13.2.	<i>Respecto al demandado no domiciliado en el país</i> . . . . .	480
81.13.3.	<i>Oportunidad para oponerla</i> . . . . .	481
81.13.4.	<i>Juicios en que es oponible</i> . . . . .	482
81.13.5.	<i>Monto y fijación de la caución</i> . . . . .	482
81.13.6.	<i>Posición del juez ante la obligación del demandante de prestarla</i> . . . . .	483

81.13.7.	<i>Cómo debe entenderse la frase «que el demandante posea bienes en el país en cantidad suficiente» . . . . .</i>	484
81.13.8.	<i>Carga de la prueba . . . . .</i>	484
81.13.9.	<i>Facultad del demandado de pedir medidas preventivas aunque no haya opuesto, debiendo, esta excepción . . . . .</i>	485
81.13.10.	<i>En materia laboral . . . . .</i>	485
81.13.11.	<i>Cuando el trabajador demandante no está domiciliado en el país . . . . .</i>	486
81.13.12.	<i>En materia mercantil . . . . .</i>	487
81.13.13.	<i>Cuando el demandante no está domiciliado, pero reside en el país . . . . .</i>	487
81.13.14.	<i>Basada en la total insolvencia del demandante no domiciliado en el país . . . . .</i>	488
81.13.15.	<i>Lo que implica la frase «el demandante no domiciliado en Venezuela debe afianzar el pago de lo que pudiere ser juzgado y sentenciado» . . . . .</i>	488
82.	<b>EXCEPCIONES DE INADMISIBILIDAD . . . . .</b>	489
82.1.	<b>CONCEPTOS GENERALES . . . . .</b>	489
82.1.1.	<i>Lo único que puede discutirse . . . . .</i>	489
82.1.2.	<i>Cuándo pueden ser opuestas como previas . . . . .</i>	489
81.1.3.	<i>Requisitos que debe revestir la oposición de estas excepciones . . . . .</i>	489
82.1.4.	<i>Oportunidades del demandado para su valimiento. Sus efectos . . . . .</i>	490
82.1.5.	<i>Cuando se opone junto con dilatorias . . . . .</i>	493
82.1.6.	<i>Lo que debe hacer el juez cuando se oponen varias de inadmisibilidad conjuntamente . . . . .</i>	493
82.1.7.	<i>Cuando es opuesta como de fondo,</i>	

	<i>pero el juez, motu proprio, la resuelve como previa . . . . .</i>	494
82.1.8.	<i>Cuando una defensa perentoria es opuesta como excepción de inadmisibilidad para ser resuelta in limine litis . . . . .</i>	494
82.1.9.	<i>Su oposición al fondo de la demanda cuando ya ha sido opuesta como previo y declarada sin lugar . . . . .</i>	495
82.1.10.	<i>Fijación del acto de litis-contestación una vez decididas declarándolas sin lugar . . . . .</i>	495
82.1.11.	<i>Oportunidad para la contestación de la demanda una ve que es declarada sin lugar . . . . .</i>	496
82.1.12.	<i>Procedimiento a seguir una vez opuesta . . . . .</i>	496
82.1.13.	<i>Lo que debe demostrarse al oponerla . . . . .</i>	497
82.1.14.	<i>Requisitos para abrir el lapso de prueba de la incidencia . . . . .</i>	498
82.1.15.	<i>Lo que es necesario para que pueda efectuarse la contestación de la demanda cuando son opuestas como previas . . . . .</i>	498
82.1.16.	<i>Lo que debe hacer la alzada cuando declara con lugar una excepción de inadmisibilidad que el a-quo había considerado extemporánea . . . . .</i>	498
82.1.17.	<i>Su oposición cuando está pendiente un procedimiento de liquidación amigable . . . . .</i>	499
82.2.	<b>POR LA FALTA DE CUALIDAD O INTERÉS EN EL ACTOR O EN EL DEMANDADO PARA INTENTAR O SOSTENER EL JUICIO . . . . .</b>	<b>500</b>
82.2.1.	<i>Capacidad y legitimación . . . . .</i>	500
82.2.2.	<i>Concepto de cualidad . . . . .</i>	500
82.2.3.	<i>Su fin jurídico . . . . .</i>	502
82.2.4.	<i>Lo que presupone la cualidad activa . . . . .</i>	502
82.2.5.	<i>Su independencia del cumplimiento de algún requerimiento o requisito . . . . .</i>	502

82.2.6.	<i>Interés de que se trata . . . . .</i>	503
82.2.7.	<i>Efecto del convenimiento en la demanda sobre el interés del actor . . . . .</i>	504
82.2.8.	<i>Sobre la sinonimia entre «cualidad» e «interés» . . . . .</i>	504
82.2.9.	<i>Cuándo debe considerarse como de fondo . . . . .</i>	505
82.2.10.	<i>Casos en que puede oponerse in limine litis . . . . .</i>	506
82.2.11.	<i>En los juicios laborales . . . . .</i>	507
82.2.12.	<i>Diferencia entre cualidad o interés para intentar o sostener un juicio (ord. 1.º del art. 257) e ilegitimidad de la persona del actor por carecer de las cualidades necesarias para comparecer en juicio (ord. 2.º del art. 248) . . . . .</i>	508
82.2.13.	<i>Cómo debe ser opuesta al fondo . . . . .</i>	508
82.2.14.	<i>Cuando primero se contesta al fondo la demanda y después se opone la excepción de inadmisibilidad . . . . .</i>	509
82.2.15.	<i>Cuando el actor no comparece al acto de contestación de la excepción . . . . .</i>	510
82.2.16.	<i>Carga de la prueba . . . . .</i>	510
82.2.17.	<i>Cuando se declara con lugar parcialmente . . . . .</i>	511
82.2.18.	<i>Sus efectos, cuando es declarada con lugar, según se haya opuesto in limine litis o para el fondo . . . . .</i>	511
82.2.19.	<i>El recurso de casación cuando se la declara sin lugar . . . . .</i>	512
82.2.20.	<i>Cuando se fundamenta en que el demandado no tiene el carácter de representante legal de la compañía demandada . . . . .</i>	512
82.2.21.	<i>Cuando se omiten en la demanda las siglas «C.A.» del instituto bancario demandante . . . . .</i>	513
82.2.22.	<i>Cuando se alega que el documento por el que se reclama no obliga a la compañía demandada porque no</i>	

*Ricardo A. B. B. B.*

- fue debidamente firmado por sus representantes legales . . . . . 514*
- 82.2.23.  *Cuando la compañía demandada no se halle legalmente constituida . . . . . 515*
- 82.2.24.  *Cuando se demanda a uno de los directores de la compañía por el pago de una letra a cargo de esa sociedad que debían firmar conjuntamente, pero que él firmó solo . . . . . 515*
- 82.2.25.  *Cuando en una demanda por resolución de una cesión de acciones, el actor no demuestra su carácter de accionista . . . . . 516*
- 82.2.26.  *Basada en que los demandantes por desocupación de un inmueble no son propietarios porque el documento de partición que se los otorgó no tiene valor . . . . . 516*
- 82.2.27.  *Basada en que los actores no son los únicos y universales herederos del causante . . . . . 517*
- 82.2.28.  *Basada en que quien reclama la anulación de un testamento no ha demostrado ser hijo legítimo del de cuius . . . . . 517*
- 82.2.29.  *Cuando los reclamantes de la herencia no presentan documentos comprobatorios de su carácter de herederos . . . . . 517*
- 82.2.30.  *Cuando no se demanda a todos los herederos por el pago de una deuda de su causante . . . . . 518*
- 82.2.31.  *Basada en que los menores no han aceptado todavía la herencia bajo beneficio de inventario . . . . . 519*
- 82.2.32.  *Cuando se trata de litis consorcio necesario . . . . . 519*
- 82.2.33.  *Cuando la mujer casada incoa ejecución de hipoteca tratándose de un bien de la comunidad conyugal, pero el dinero del préstamo que ga-*

	<i>rantizaba dicha hipoteca fue aportado por ella . . . . .</i>	520
82.2.34.	<i>Cuando la mujer casada, dentro del matrimonio, intenta contra el marido acción idónea para defender sus intereses de una mala administración . . . . .</i>	521
82.2.35.	<i>La mujer casada como acreedora del marido que realiza actos simulados que la perjudican en los bienes gananciales . . . . .</i>	521
82.2.36.	<i>Cuando se fundamenta en que el actor no es propietario en el juicio reivindicatorio . . . . .</i>	522
82.2.37.	<i>Cuando el demandado en reivindicación la basa en que sólo ocupaba a título de arrendatario una casa construida en el terreno reivindicado . . . . .</i>	522
82.2.38.	<i>Basada en que, en el juicio reivindicatorio, el actor sólo tiene unos derechos proindivisos . . . . .</i>	523
82.2.39.	<i>Fundamentada en que el título de propiedad de la demandante por daños y perjuicios del inmueble que dice de su propiedad es un título supletorio . . . . .</i>	523
82.2.40.	<i>Basada en que, en la acción de nulidad contra actos del entredicho, el tutor no demandó en nombre y representación del incapaz . . . . .</i>	524
82.2.41.	<i>Cuando se alega que no se intervino ni se fue parte en el documento fundamento de la acción . . . . .</i>	524
82.2.42.	<i>Basada en los posibles vicios o irregularidades ocurridos en el acto de traslación o venta de un derecho de propiedad o de cesión de un crédito . . . . .</i>	525
82.2.43.	<i>Representación en juicio de la comunidad conyugal . . . . .</i>	525



82.2.44.	<i>Basada en que fue cedido por la actora el contrato del cual deriva su acción . . . . .</i>	526
82.2.45.	<i>Cuando se alega que el actor no es titular de la acción porque no le fue cedida en el documento público acompañado a la demanda . . . . .</i>	526
82.2.46.	<i>Basada en que, en una demanda por daños y perjuicios por incendio de un vehículo, el demandante no es dueño del vehículo . . . . .</i>	527
82.2.47.	<i>En el caso de venta de la cosa ajena</i>	527
82.2.48.	<i>En los juicios de deslinde . . . . .</i>	527
82.2.49.	<i>Basada en que el actor, por haber dado el inmueble en arrendamiento a través de una administradora, no podía accionar directamente pidiendo el cumplimiento del contrato</i>	528
82.2.50.	<i>Basada en que el demandante no tiene el carácter de asegurado . . . . .</i>	528
82.2.51.	<i>Cuando el demandado reconoce implícitamente que entre él y el actor existe una relación jurídica, pero opone la excepción . . . . .</i>	529
82.2.52.	<i>Basada en cuestiones relativas a la titularidad que ejerce el actor sobre los instrumentos cambiarios en que funda su acción . . . . .</i>	529
82.2.53.	<i>Cuando la demandada para que reconozca como hija suya a una menor fundamenta la excepción en que no la unen nexos familiares con dicha menor . . . . .</i>	530
82.3.	<b>POR LA COSA JUZGADA . . . . .</b>	531
82.3.1.	<i>Su concepto . . . . .</i>	531
82.3.2.	<i>Lo que son sus tres atributos . . . . .</i>	532
82.3.3.	<i>Sobre lo que recae . . . . .</i>	533
82.3.4.	<i>Con respecto al convenimiento en la demanda . . . . .</i>	533
82.3.5.	<i>Cuando se opone la excepción y de seguidas se contesta al fondo la demanda . . . . .</i>	534

82.3.6.	<i>Cuándo no puede existir su quebrantamiento . . . . .</i>	534
82.3.7.	<i>Entre quiénes produce sus efectos y respecto a qué puntos. Casos de la acumulación objetiva y de la litis-consorcio pasiva . . . . .</i>	534
82.3.8.	<i>Cuando se alega en la ejecución del fallo . . . . .</i>	536
82.3.9.	<i>Basada en un acta levantada en una Comisionaduría Especial del Trabajo, en la cual las partes llegaron a lo que ellos llamaron una transacción . . . . .</i>	537
82.3.10.	<i>Basada en la decisión de un Inspector del Trabajo sobre calificación de despido . . . . .</i>	538
82.3.11.	<i>Cuando en un juicio civil derivado de un hecho penal se presenta sentencia penal absolutoria definitivamente firme por ese mismo hecho . . . . .</i>	538
82.3.12.	<i>Con respecto a los fallos dictados en las incidencias de medidas preventivas . . . . .</i>	538
82.3.13.	<i>Efecto de la declaratoria con lugar de la excepción sobre las medidas preventivas decretadas . . . . .</i>	538
82.3.14.	<i>En las decisiones de la Corte Suprema de Justicia . . . . .</i>	540
82.3.15.	<i>En los juicios relativos a menores . . . . .</i>	540
82.3.16.	<i>En los juicios interdictales . . . . .</i>	541
82.3.17.	<i>El convenio de separación de cuerpos respecto al juicio de divorcio entre las mismas partes . . . . .</i>	542
82.3.18.	<i>Cuando la demandada opone como de fondo la misma que había opuesto in limine litis y que había sido declarada sin lugar . . . . .</i>	543
82.3.19.	<i>El deslinde respecto a la acción reivindicatoria . . . . .</i>	543
82.3.20.	<i>Respecto a la sentencia de segunda instancia cuando sólo uno de los demandados recurre a casación . . . . .</i>	544

82.4.	POR LA CADUCIDAD DE LA ACCIÓN . . . . .	544
82.4.1.	<i>Cuándo hay caducidad . . . . .</i>	544
82.4.2.	<i>Cuándo debe entenderse en la ley que el lapso es de caducidad . . . . .</i>	545
82.4.3.	<i>Como materia de orden público . . . . .</i>	545
82.4.4.	<i>Su doble naturaleza . . . . .</i>	545
82.4.5.	<i>Cuando es de naturaleza legal . . . . .</i>	546
82.4.6.	<i>Cuando es de naturaleza contractual . . . . .</i>	547
82.4.7.	<i>Distinción entre caducidad y prescripción . . . . .</i>	547
82.4.8.	<i>La caducidad y la perención . . . . .</i>	548
82.4.9.	<i>Desde cuando hay que contarla cuando se trata de la venta de apartamento de un edificio en propiedad horizontal y se reclama un bien de la comunidad . . . . .</i>	549
82.4.10.	<i>Naturaleza del lapso para que el trabajador haga valer sus derechos frente al patrono sustituido . . . . .</i>	550
82.4.11.	<i>Cuándo comienza a correr este plazo en la acción de nulidad de un permiso de construcción sobre una integración de parcelas . . . . .</i>	550
82.4.12.	<i>Naturaleza del lapso que establece el artículo 84 de la Ley de Propiedad Industrial . . . . .</i>	550
82.5.	POR LA PROHIBICIÓN DE LA LEY DE ADMITIR LA ACCIÓN PROPUESTA, O CUANDO SÓLO PERMITE ADMITIRLA POR DETERMINADAS CAUSALES QUE NO SEAN DE LAS ALEGADAS EN LA DEMANDA . . . . .	551
82.5.1.	<i>Lo que debe ser esa prohibición legal . . . . .</i>	551
82.5.2.	<i>Los casos a que se refiere . . . . .</i>	551
82.5.3.	<i>Empleo por el legislador del vocablo «prohibición» . . . . .</i>	552
82.5.4.	<i>Señalamiento legal . . . . .</i>	552
82.5.5.	<i>Respecto a la acción de reivindicación entre comuneros . . . . .</i>	552
82.5.6.	<i>Respecto a la acción de cobro durante la liquidación amigable . . . . .</i>	553

82.5.7.	<i>Respecto a la acción de daños y perjuicios por muerte de un hijo . . .</i>	553
82.5.8.	<i>Respecto a la sentencia firme civil o penal que reconozca la autenticidad de un instrumento público . . .</i>	554
82.5.9.	<i>Basada en la irretroactividad de la ley . . . . .</i>	554
82.5.10.	<i>En cuanto a la acción para pedir la resolución del contrato de arrendamiento . . . . .</i>	555
82.5.11.	<i>Respecto a la autorización para demandar el desalojo de una vivienda .</i>	556
82.5.12.	<i>En cuanto a la autorización del I.A.N. para demandar la resolución del contrato de arrendamiento de un predio rústico . . . . .</i>	556
82.5.13.	<i>Cuando no se presenta la constancia de regulación de alquiler o de la exención correspondiente, en una demanda por resolución de un contrato de arrendamiento . . . . .</i>	557
82.5.14.	<i>Cuando no se ha cumplido con el requisito de la reclamación administrativa previa en los juicios del trabajo contra personas morales de carácter público . . . . .</i>	558
82.5.15.	<i>Respecto a la acción civil pendiente la acción penal en los juicios del tránsito . . . . .</i>	559
82.5.16.	<i>Cuando se trata de juegos de azar, envite o suerte. El caso del juego del «5 y 6» . . . . .</i>	559
82.5.17.	<i>Lo que debe decidirse in limine litis cuando se opone contra la acción de lo ganado en juego de lotería . . .</i>	560
82.5.18.	<i>Respecto a la acción por cobro de honorarios profesionales del abogado . . . . .</i>	560
82.5.19.	<i>Basada en que se ha seguido un procedimiento equivocado . . . . .</i>	561
82.5.20.	<i>Cuando el trabajador acciona para reclamar de su patrono el pago del</i>	

	<i>trabajo ejecutado en horas que excedan de la jornada ordinaria . . .</i>	561
82.5.21.	<i>En cuanto a la acción de daños y perjuicios contractuales . . .</i>	562

LIBRO CUARTO

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

83.	CONCEPTO Y NATURALEZA JURÍDICA . . .	565
83.1.	A LO QUE SE REFIERE LA LEY CON EL VOCABLO «LITIS-CONTESTACIÓN» . . . . .	565
83.2.	COMO FIJADORA DE LA RELACIÓN PROCESAL . . .	566
83.3.	CUANDO SE ALTERAN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE TRABADA LA LITIS . . . . .	566
83.4.	COMO UNIDAD PROCESAL . . . . .	567
83.5.	A LO QUE OBLIGA A LAS PARTES . . . . .	567
84.	FORMA DE CONTESTAR A LA DEMANDA . . .	568
84.1.	EN GENERAL . . . . .	568
84.2.	EN MATERIA DEL TRABAJO . . . . .	568
84.3.	«CLARIDAD» EN LA CONTESTACIÓN A QUE SE REFIERE LA LEY . . . . .	569
84.4.	ALEGATOS DE DERECHO EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA . . . . .	570
84.5.	LO QUE ES LA EXCEPCIÓN DE FONDO . . .	570
84.6.	CUANDO SE CONTRADICE PURA Y SIMPLEMENTE LA DEMANDA . . . . .	570
85.	HECHOS NUEVOS DESPUÉS DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA . . . . .	571
86.	LAPSO PARA CONTESTAR LA DEMANDA . . .	571
86.1.	SU CARÁCTER . . . . .	571

86.2.	CÓMPUTO DEL LAPSO PARA LA COMPARECENCIA A LOS FINES DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EN LOS JUICIOS DE TRÁNSITO . . . . .	572
86.3.	RELOJ POR EL CUAL DEBE COMPUTARSE LA HORA DE LA CONTESTACIÓN Y DE LA ESPERA . . . . .	572
86.4.	CUANDO EN MATERIA DEL TRABAJO EL TRIBUNAL EMPLAZA AL DEMANDADO PARA «LA TERCERA AUDIENCIA» EN LUGAR DE PARA EL TERCER DÍA HÁBIL . . . . .	572
86.5.	CUANDO EL DEMANDADO CONTESTA POR ESCRITO LA DEMANDA CON ANTICIPACIÓN A LA HORA Y DÍA FIJADOS . . . . .	573
86.6.	CUANDO NO COMPARECEN LAS PARTES EL DÍA Y HORA FIJADOS, PERO EN LA AUDIENCIA SIGUIENTE EL DEMANDADO CONTESTA LA DEMANDA . . . . .	573
86.7.	CUANDO EL ACTO SE EFECTÚA MEDIA HORA ANTES DE LA SEÑALADA CON LA SOLA PRESENCIA DEL DEMANDADO, QUIEN DIO SU CONTESTACIÓN . . . . .	574
86.8.	CUANDO EL ACTO SE EFECTÚA ANTES DE VENCERSE EL LAPSO QUE LAS PARTES CONVINIERON EN SEÑALAR CUANDO SUSPENDIERON LA CAUSA, SIN LA PRESENCIA DEL DEMANDANTE . . . . .	574
86.9.	EN LOS JUICIOS DE TRÁNSITO . . . . .	575
87.	OPORTUNIDAD PARA CONTESTAR LA DEMANDA . . . . .	576
87.1.	CUANDO SE HAN OPUESTO EXCEPCIONES . . . . .	576
87.2.	CUANDO LAS EXCEPCIONES SON DECLARADAS SIN LUGAR . . . . .	576
87.3.	CUANDO SE HA DESISTIDO DE LA EXCEPCIÓN OPUESTA . . . . .	577
87.4.	INGRESO DEL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL PARA LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA CUANDO HA HABIDO APELACIÓN DE LA EXCEPCIÓN DILATORIA . . . . .	578
87.5.	CUANDO LA COMISIÓN DADA PARA LA CITACIÓN DEL DEMANDADO LLEGA AL TRIBUNAL EL MISMO DÍA FIJADO PARA LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA . . . . .	580
87.6.	CUANDO EL DEMANDADO SOLICITA ANTES DEL ACTO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA LA REPOSICIÓN DEBIDO A UN PRESUNTO DEFECTO EN LA CITACIÓN . . . . .	581

88.	ANUNCIO DEL ACTO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA . . . . .	582
88.1.	CUANDO EL ALGUACIL EXPRESA EN AUTOS QUE ESTE REQUISITO SE CUMPLIÓ . . . . .	582
88.2.	LO QUE PUEDE OCURRIR AL ANUNCIARSE EL ACTO	582
88.3.	CUANDO NO SE ANUNCIA EL ACTO A LAS PUERTAS DEL TRIBUNAL . . . . .	583
88.4.	CUANDO AL ANUNCIARSE EL ACTO NO ESTÁ PRESENTE NINGUNA DE LAS PARTES . . . . .	583
89.	CONTESTACIÓN DADA POR ESCRITO . . . . .	584
89.1.	OMISIÓN DE LA NOTA DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN . . . . .	584
89.2.	CUANDO EL DEMANDADO OLVIDA FIRMAR EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y TAMPOCO SE PONE LA NOTA RESPECTIVA . . . . .	585
90.	DIFERIMIENTO DEL ACTO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA . . . . .	585
90.1.	FACULTAD DE LOS JUECES PARA DIFERIR EL ACTO DE LA LITIS-CONTESTACIÓN ANTES DE SU CELEBRACIÓN . . . . .	585
90.2.	LO QUE ES IMPRESCINDIBLE CUANDO EL JUEZ POSPONE EL ACTO DE LA LITIS-CONTESTACIÓN . . . . .	586
90.3.	INCOMPARECENCIA DE AMBAS PARTES A LA CONTINUACIÓN DEL ACTO . . . . .	587
90.4.	CUANDO TIENE LUGAR EN VARIOS ACTOS . . . . .	588
90.5.	CUANDO EL ACTO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA SE EFECTÚA EN UNA HORA DIFERENTE A LA FIJADA, PERO ESTANDO PRESENTES AMBAS PARTES . . . . .	588
90.6.	FACULTAD DEL DEMANDANTE PARA SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL ACTO DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA PARA INSTRUIRSE DE LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS EN ELLA . . . . .	588
90.7.	CUANDO EL DEMANDADO COMPARECE AL ACTO DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA SIN ESTAR ASISTIDO DE ABOGADO . . . . .	589

91.	HORA DE ESPERA . . . . .	590
91.1.	SU NATURALEZA . . . . .	590
91.2.	CUÁNDO DEBE CONCEDERSE . . . . .	590
91.3.	EN EL ACTO DE CONTINUACIÓN DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA . . . . .	591
91.4.	CUANDO EL DEMANDADO CONCURRE EXACTAMENTE AL TÉRMINO DE LA HORA DE ESPERA . . . . .	591
91.5.	CUANDO EN LA HORA DE ESPERA NO ESTÁ PRESENTE EL ACTOR, PERO HABÍA COMPARECIDO A LA APERTURA DEL ACTO DE LA LITIS-CONTESTACIÓN . . . . .	591
91.6.	EN CUANTO AL ACTOR . . . . .	592
92.	COMPARECENCIA AL ACTO DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA . . . . .	593
92.1.	CUÁNDO PUEDE DECLARARSE DESIERTO EL ACTO . . . . .	593
92.2.	CUANDO SE DECLARA DESIERTO EL ACTO ESTANDO PRESENTE UNA DE LAS PARTES . . . . .	593
92.3.	LO ÚNICO QUE PUEDE PROBAR EL DEMANDADO QUE NO COMPARECIÓ AL ACTO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA . . . . .	594
92.4.	CUÁNDO QUEDA DESVIRTUADA LA CONFESIÓN FICTA DEL DEMANDADO DERIVADA DE SU INASISTENCIA AL ACTO DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA . . . . .	595
92.5.	DÓNDE DEBE DEJARSE CONSTANCIA DE LA NO COMPARECENCIA DE LAS PARTES AL ACTO DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA . . . . .	595
92.6.	MODO DE PROCEDER CUANDO EL DEMANDADO DEMUESTRA QUE LA INASISTENCIA SE DEBIÓ A CAUSA DE FUERZA MAYOR . . . . .	596
92.7.	LAPSO PROBATORIO CUANDO EL DEMANDADO ALEGA MOTIVO LEGÍTIMO PARA NO COMPARECER AL ACTO DE LA LITIS-CONTESTACIÓN . . . . .	596
92.8.	LA DETENCIÓN DEL DEMANDADO Y LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA . . . . .	597
92.9.	DERECHO DEL DEMANDADO CUANDO NO COMPARECE EL ACTOR . . . . .	597



92.10.	CUANDO EL DEMANDADO CONTESTA LA DEMANDA, PERO INMEDIATAMENTE PIDE QUE SE DECLARE DESIERTO EL ACTO PORQUE NO ESTABAN PRESENTES LOS DEMANDADOS . . . . .	598
92.11.	CUANDO LA NACIÓN NO COMPARECE AL ACTO DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA . . . . .	598
92.12.	CUANDO LAS MUNICIPALIDADES NO COMPARECEN AL ACTO DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA . . . . .	598
92.13.	CUANDO EL DEMANDADO EN EL JUICIO DE NULIDAD DE MATRIMONIO NO COMPARECE . . . . .	599
92.14.	CUANDO EN LOS JUICIOS DE MENORES NO COMPARECEN LAS PARTES . . . . .	600
92.15.	INCOMPARECENCIA DEL DEMANDADO EN LA SOLICITUD DE ALIMENTOS . . . . .	600
92.16.	EN LOS JUICIOS DE DIVORCIO . . . . .	600
93.	ACTA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA . . . . .	601
93.1.	CARÁCTER DEL ACTA QUE CONTIENE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA . . . . .	601
93.1.	CUANDO EL ACTA NO ES FIRMADA POR UNO DE LOS COMPARECIENTES . . . . .	602